CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

EL MUNICIPIO DE NEIVA- SECRETARIA GENERAL

INVITA:

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MNSGMCSM004-2024

OBJETO:

"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN MENOR DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

NEIVA – 2024

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

INTRODUCCIÓN

Las condiciones generales del proceso han sido elaboradas siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos por la **Secretaría General**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento y el pliego electrónico.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección, es deber de los oferentes y proveedores interesados colaborar en la construcción de los presentes condiciones y en la aplicación de una sana crítica constructiva que colabore en cumplir con la satisfacción de la necesidad del presente proceso, lo anterior acorde a los pronunciamientos del Consejo de Estado, frente a la responsabilidad contractual como principio, artículo 26 de la ley 80 de 1993.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Alcaldía de Neiva

1. INVITACION

El Municipio de Neiva en uso de la facultad contenida en la ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 1, literal b), a través de la Secretaría General, se permite invitar a todos los interesados a presentar propuesta correspondiente al proceso de Selección de Mínima Cuantía, bajo los parámetros que se describen a lo largo del presente documento y los que están establecidos en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el Pliego de Condiciones definitivo electrónico, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

1.2. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.2.1. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.

El proponente deberá anexar declaraciones bajo la gravedad del juramento, en la que manifiesta que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el o la Representante Legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dichas declaraciones, conforme a lo mencionado anteriormente.

1.3. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y post contractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

1.4. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1.5. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE NEIVA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Municipio de Neiva a través de la secretaría General no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Municipio de Neiva y conforme las estipulaciones que pueda presentar la secretaría General formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retenciones en la fuente, derechas e impuestas a que haya lugar por Ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la Ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, El Municipio de Neiva y la secretaría General se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio de Neiva, sus funcionarios, empleados, contratistas,agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio de Neiva no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.7. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El Cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico en la plataforma Secop II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata a los proponentes.

1.8. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaria en la cual surge la necesidad que se pretende solventar, los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato son el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, así: (Señalar con una x la causal invocada)

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
MNIMA CUANTÍA	X	Ley 80 de 1993 – Ley 1150 de 2007 - Articulo 94 Ley 1474 de 2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1.9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN

Con la presentación de la oferta electrónica, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de mínima cuantía, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, todos los documentos del proceso de Mínima Cuantía, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones electrónico, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Neiva a través de la secretaría General no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, ausencia de conocimiento de las guías de manejo del SECOP II u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe, ilustre y documente debidamente sobre los detalles del manejo de la plataforma SECOP II y las condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.10. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos serán presentados en idioma castellano y mediante la plataforma Secop II, por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia del Municipio de Neiva.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: secretariageneral@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

1.11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS - ALCALDIA DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTICULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2024**
PRO CULTURA	195	0.5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 84.500.000
PRO USCO	233	0.5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 19.500.000
PRO ADULTO MAYOR	220	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS - ALCALDIA DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTICULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2024**
PRO DEPORTE	1	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTIA **EXENCION** ESTAN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTES Y RECREACION LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 1

1.12. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso se entregará mediante el SECOP II.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: secretariageneral@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

1.13. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2023.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con el Municipio de Neiva (H) o con la secretaría general del municipio de Neiva (H), deberán ser escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código deProcedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

2. PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación SECOP II con el número del proceso establecido en la portada del presente documento.

2.1. PRESENTACION DE OBSERVACIONES

Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al pliego de condiciones electrónico, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales solo serán presentadas mediante dicha plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: secretariageneral@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.2. RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

El Municipio publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias se recibirán mediante la plataforma SECOP II.

2.3. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Para que los interesados en participar en el proceso de Mínima Cuantía puedan hacerlo, es necesario que realicen inscripción previa como proveedor del Estado Colombiano en la plataforma SECOP II.

2.4. REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Cualquier interesado podrá realizar observación a los riesgos establecidos, las cuales deberán ser presentadas únicamente mediante el SECOP II y exclusivamente en los plazos establecidos en el cronograma. (Ver Matriz de Riesgos).

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: secretariageneral@alcaldianeiva.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.5. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria por el sistema de la plataforma SECOP II, mediante adenda se podrá modificar el pliego electrónico. El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto administrativo de ampliación.

Parágrafo. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

2.6. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generalesdel presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha yhora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Sólo se admite una propuesta por oferente.

2.7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación (Por lo cual las propuestas serán de conocimiento público una vez sea proferido y publicado el informe de habilitación). Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Neiva en delegación a la secretaría General publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos Jurídicos, técnicos y económicos en las fechas establecidas en el Cronograma del presente proceso.

El Municipio de Neiva a través de la secretaría General se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma Secop II, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el periodo de observaciones, para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

2.9. PERÍODO DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Una vez publicado el informe de habilitación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, se le concederá un plazo de un (1) día hábil para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: secretariageneral@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.10. ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

2.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la secretaría General como delegataria del Municipio de Neiva para este proceso contractual, aplicara lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior, este proceso se limitará a Mipymes siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes colombiana, a través de la sección MENSAJES de la plataforma SECOP II del presente proceso de contratación, dentro del término del día (1) hábil para presentar observaciones y comentarios a la invitación publicada que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021. ***(ANEXO No. 7)***

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: secretariageneral@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.12 FACTORES DE DESEMPATE

En el momento que se llegare a presentar un empate con respecto del puntaje total en esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORESDE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia. • Medida de protección expedida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. • Certificación bajo la gravedad del juramento del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la titularidad de género femenino aportando igualmente, copia del documento de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, y copia de los documentos que acrediten la condición de cada una de ellas (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). • En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. • El proponente aportará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	• La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. • El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • El representante legal representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes

	plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. • Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. • Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. • En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz • Certificado individual que emite el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. • Documento de identidad de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	anteriormente descritos. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madrecabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado juramentado, en el que acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos y tener por lo menos el 25% de participación y acreditar el 25% de experiencia en la UT o consorcio. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización de las personas en proceso de reincorporación o reintegración para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: 10.1 esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); 10.2 la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3 ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación •El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. La secretaría General, verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia pública, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. El sorteo se realizará mediante método aleatorio conforme a lo dispuesto a continuación: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA GENERAL en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

La documentación requerida para acreditar los criterios de desempate señalados, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

2.13. ACEPTACION DE LA OFERTA.

La Secretaría General, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, aceptará el contenido de la oferta derivados del proceso de Mínima Cuantía, al proponente o a los proponentes cuya o cuyas propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el menor valor.

2.14. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la oferta; para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, de acuerdo con la le orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituir la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del MUNICIPIO DE NEIVA, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El contrato se entiende legalizado con el pago de los derechos de contratación, los cuales corresponden al 3,5% del valor del contrato, ello en razón alpago de las estampillas de carácter municipal.

2.15. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Neiva, a través de la secretaria General, declarará desierto esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

a. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

2.16. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el ***(ANEXO NO. 8)*** en el cual declarará e que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, encuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

2.17. MULTAS

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio de Neiva, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

- Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensióntemporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera alContratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Por cada día de retraso en la entrega parcial, el uno por mil (1%) del valor total del contrato dejado de ejecutar.
- Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.
- Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Neiva elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Neiva para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
- Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Neiva, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

2.18. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS

El Municipio de Neiva aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de laLey 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Municipio de Neiva para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Neiva podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

2.19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éstedeberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al Municipio de Neiva para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Neiva podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

2.20. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

2.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2.22. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al Municipio de Neiva, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este, frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Neiva, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Neiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Neiva para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Municipio de Neiva estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Municipio de Neiva lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Municipio de Neiva podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

2.23. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto enel Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2.24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientessituaciones:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

para la presentación electrónica de la propuesta.

3) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
4) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o surepresentante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
7) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
8) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, o esta no sea subsanada hasta en el término de traslado del informe de evaluación.
9) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal oconsorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación
10) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
11) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
12) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
13) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
14) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica.
15) Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
16) Cuando el proponente condicione su propuesta.
17) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Municipio de Neiva en el término y en consecuencia no cumpla con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicas.
18) La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
19) Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.
20) Presentar la propuesta mediante un perfil o usurario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
21) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto acontratar.
22) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
23) Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, presente oferta sin tener el estatus de MIPYMES, en caso de que el Municipio de Neiva haya limitado la convocatoria conforme a lo regulado en el cronograma de este proceso y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

24) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
25) Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.
26) Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento y las estipuladas en el pliego electrónico del SECOP II, serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los Proponentes

2.25. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Con la carta de aceptación de la oferta, se perfecciona el contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía.

Alcaldía de Neiva

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

3.1. CLASIFICADOR CODIGOS (UNSPSC)

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el objeto a contratar se puede ubicar en:

40141700 CLASE: MATERIALES DE FERRETERIA Y ACCESORIOS
39111800 CLASE COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor final del contrato corresponderá al que oferte el proponente seleccionado y que deberá corresponder como máximo el valor proyectado por la Secretaria general en sumatoria de precios unitarios, el cual determina su valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar el pago de seguridad social integral y pólizas, legalización del contrato, materiales, transporte, y demás costos inherentes al desarrollo del objeto contractual, los cuales serán asumidos por él mismo en su totalidad; así mismo, el presupuesto oficial en sumatoria de precios unitarios asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 84.500.000.oo) MCTE,** conforme a los siguientes valores unitarios :

ÍTEM	DETALLE	V/R UNI SIN IVA	IVA	V/R CON IVA
MATERIAL DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA				
1	Arena de rio, tipo fina saco por 40 K	2.941,18	558,82	3.500,00
2	Chazo plástico de 5/16	250,42	47,58	298,00
3	Tornillo goloso de 5/16 para madera	840,34	159,66	1.000,00
4	Broca para muro, larga, 3/8”	10.285,71	1.954,29	12.240,00
5	Broca para muro, larga, 1/2”	13.310,92	2.529,08	15.840,00
6	Broca para muro, larga, 1/4”	6.151,26	1.168,74	7.320,00
7	Broca para muro, larga, 1/8”	3.535,29	671,71	4.207,00
8	Broca para muro, larga, 5/8”	27.747,90	5.272,10	33.020,00
9	Broca para metal 3/8”	10.716,81	2.036,19	12.753,00
10	Broca para metal ½”	8.932,77	1.697,23	10.630,00
11	Broca para metal ¼”	5.396,64	1.025,36	6.422,00
12	Broca para metal 1/8”	3.667,23	696,77	4.364,00
13	Broca para metal 5/8”	21.647,06	4.112,94	25.760,00
14	Teja ondulada en fibrocemento, perfil 6, de 1,600 m de longitud x 0,800 m de ancho. (1,83 X 92 CM)	41.848,74	7.951,26	49.800,00
15	Teja ondulada en fibrocemento, perfil 5, de 2,00 m de longitud por 0,800 m de ancho (152 X 92 CM)	35.210,08	6.689,92	41.900,00
16	Teja metálica ondulada, fabricada en zinc, de 3,05 m de longitud, por 0,75 m de ancho, 0,3 mm de espesor, calibre 33 por unidad.	32.352,94	6.147,06	38.500,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

17	Teja metálica lisa, dimensión 2,14 x 0,91 (2 X 1 / 0,30 mm) metros, calibre 30.	38.487,39	7.312,61	45.800,00
18	Teja Master min de 6 metros de largo, Calibre 28	131.092,44	24.907,56	156.000,00
19	Caballete en fibrocemento, universal colonial, dimensión 1,000 x 0,500 m. (CAL. 30 (0,40 X 2 MTS)	25.714,29	4.885,71	30.600,00
20	Cemento marino líquido, de baja viscosidad, color negro, densidad 0,90x0,50 kg/lt (L 3 3KG)	57.142,86	10.857,14	68.000,00
21	Perfil cercha en hierro, con lados desiguales abierto de 0,050 x 0,100 x 6,000 m, calibre 18	109.579,83	20.820,17	130.400,00
22	Combo de sanitario de dos piezas con tasa redonda, jabonera, papelera, toallero, lavamanos en porcelana pedestal, con un ancho de 84 cm, fondo 37,5 cm, incluida la grifería	296.184,87	56.275,13	352.460,00
23	Sanitario redondo de dos piezas, en porcelana sanitaria, taza redonda, bajo consumo de agua, incluye asiento sanitario y grifería.	237.142,86	45.057,14	282.200,00
24	Lavamanos de colgar, diseño moderno, pozo amplio, superficie autodrenante, incluye grifería.	92.436,97	17.563,03	110.000,00
25	Puerta metálica en lámina lisa de acero colld rolld, calibre 18 ó 20, acabado gris anticorrosivo y dimensiones 0,800 x 2,000 M, con chapa sencilla de picaporte con tirador y palanca a dos vueltas.	440.336,13	83.663,87	524.000,00
26	Puerta metálica en lámina lisa de acero colld rolld, calibre 20, acabado gris anticorrosivo y dimensiones 1,000 x 2,000 M, con chapa sencilla de picaporte con tirador y palanca a dos vueltas	462.184,87	87.815,13	550.000,00
27	Amarre para zinc, alambre galvanizado, dimensión 30 cm de largo	168,07	31,93	200,00
28	Impermeabilizante, a base de asfalto refinado con base agua, de uso en cubierta, terrazas y cualquier otro tipo de placas de concreto, de 1 componente, de color negro, x 3,6 KG	76.890,76	14.609,24	91.500,00
29	Rodillo de lana de oveja implantada sobre tela, de 230 mm x 22 mm de alto, pintura a base de agua acabado grueso	6.134,45	1.165,55	7.300,00
30	Angulo (cercha) de aluminio de lados desiguales, con una longitud estándar de 6 metros, con dimensiones de 0,10 x 0,05 cm calibre 18.	78.991,60	15.008,40	94.000,00
31	Puntilla redonda con cabeza plana grafilada, 3", calibre 9, caja por 500 g.	3.277,31	622,69	3.900,00
32	Puntilla redonda con cabeza plana galvanizada, 2", calibre 9, caja por 500 g.	3.361,34	638,66	4.000,00
33	Puntilla redonda con cabeza plana grafilada, 1", calibre 9, caja por 500 g.	4.537,82	862,18	5.400,00
34	Cemento gris tipo I, presentación de 50 kg	30.504,20	5.795,80	36.300,00
35	Cemento blanco tipo I, presentación de 50 kg	73.949,58	14.050,42	88.000,00
36	Universal en PVC de diámetro de 1"	7.731,09	1.468,91	9.200,00
37	Universal en PVC de diámetro de 3/4"	4.957,98	942,02	5.900,00
38	Universal en PVC de diámetro de 1/2"	2.857,14	542,86	3.400,00
39	Tees en PVC, diámetro 1".	2.016,81	383,19	2.400,00
40	Tees en PVC, diámetro 3/4"	1.008,40	191,60	1.200,00
41	Tees en PVC, diámetro 1/2"	588,24	111,76	700,00
42	Machos en PVC de 1/2 "	336,13	63,87	400,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

43	Machos en PVC de 1 1/2 "	3.109,24	590,76	3.700,00
44	Machos en PVC de 1"	1.260,50	239,50	1.500,00
45	Machos en PVC de 3/4 "	672,27	127,73	800,00
46	Tanque para almacenamiento de agua, fabricado con doble capa de polietileno, con tapa, capacidad 1000 litros, entrada de 1/2", salida de 1" y rebose de 1", con accesorios completos.	418.571,43	79.528,57	498.100,00
47	Tanque para almacenamiento de agua, fabricado con doble capa de polietileno, con tapa, capacidad 2000 litros, entrada de 1/2", salida de 1" y rebose de 1", con accesorios completos.	710.756,30	135.043,70	845.800,00
48	Rejilla para sifón, fabricada en aluminio, dimensión 4 x 3.	9.633,61	1.830,39	11.464,00
49	Codo en PVC, diámetro 1 ", ángulo de 90 grados	1.512,61	287,39	1.800,00
50	Codo en PVC, diámetro 3/4 ", ángulo de 90 grados	756,30	143,70	900,00
51	Codo en PVC, diámetro 1/2 ", ángulo de 90 grados	504,20	95,80	600,00
52	Codo en PVC, diámetro 2 ", ángulo de 90 grados	8.823,53	1.676,47	10.500,00
53	Codo en PVC, diámetro 3 ", ángulo de 90 grados	31.848,74	6.051,26	37.900,00
54	Codo en PVC, diámetro 4 ", ángulo de 90 grados	72.436,97	13.763,03	86.200,00
55	Codo en PVC, diámetro 1 1/2", ángulo de 90 grados	5.882,35	1.117,65	7.000,00
56	Semicodo de 2" en PVC	4.033,61	766,39	4.800,00
57	Semicodo de 3" en PVC	8.696,64	1.652,36	10.349,00
58	Semicodo de 4" en PVC	15.033,61	2.856,39	17.890,00
59	Unión en PVC, diámetro de 1/2"	336,13	63,87	400,00
60	Unión en PVC, diámetro de 1"	756,30	143,70	900,00
61	Unión en PVC, diámetro de 1 1/2"	2.016,81	383,19	2.400,00
62	Unión en PVC, diámetro de 3/4"	504,20	95,80	600,00
63	Unión en PVC, diámetro de 2"	3.277,31	622,69	3.900,00
64	Unión en PVC, diámetro de 4"	35.462,18	6.737,82	42.200,00
65	Cheque de cortina. Diámetro 1", fabricado en bronce	41.764,71	7.935,29	49.700,00
66	Cheque de cortina. Diámetro 1/2", fabricado en bronce	18.252,10	3.467,90	21.720,00
67	Cheque de cortina. Diámetro 3/4", fabricado en bronce	26.386,55	5.013,45	31.400,00
68	Reducción en PVC, dimensión de 4" a 2"	26.386,55	5.013,45	31.400,00
69	Reducción en PVC, dimensión de 4" a 3"	25.210,08	4.789,92	30.000,00
70	Mezclador para lavaplatos plástico No.8	66.050,42	12.549,58	78.600,00
71	Cinta teflón industrial de 1/2" x 10 metros.	806,72	153,28	960,00
72	Cinta teflón industrial de 1" x 10 metros.	8.000,00	1.520,00	9.520,00
73	Válvula flotador en bronce, de 1/2" para tanque de almacenamiento de agua potable	44.621,85	8.478,15	53.100,00
74	Tapón en PVC, con diámetro de 1/2", tipo roscado	420,17	79,83	500,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

75	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 1/2", longitud de 6 m.	11.932,77	2.267,23	14.200,00
76	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 1 1/2", longitud de 6 m.	50.504,20	9.595,80	60.100,00
77	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 3/4", longitud de 6 m	15.294,12	2.905,88	18.200,00
78	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 1", longitud de 6 m	20.672,27	3.927,73	24.600,00
79	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 2", longitud de 6 m	75.462,18	14.337,82	89.800,00
80	Tubería en PVC para agua servida, dimensión 4", longitud 6 metros.	159.831,93	30.368,07	190.200,00
81	Tubería en PVC para agua servida, dimensión 3", longitud 6 metros	113.866,39	21.634,61	135.501,00
82	Tubería en PVC para agua servida, dimensión 2", longitud 6 metros	75.462,18	14.337,82	89.800,00
83	Tubería en PVC para agua servida, dimensión 1 1/2", longitud 6 metros	50.504,20	9.595,80	60.100,00
84	Grifería grival de tanque sanitario, con una palanca de 17 cm y manija fabricada en plástico, árbol de entrada y salida en plástico y agua stop.	46.386,55	8.813,45	55.200,00
85	Soldadura liquida contenido 1/4 galones, para uso en tubería de PVC	73.057,98	13.881,02	86.939,00
86	Sifón para uso en tubería de alcantarillado de PVC, diámetro de 3", ángulo de 180 grados, ajuste campana x espigo, completo.	11.294,12	2.145,88	13.440,00
87	Sifón para uso en tubería de alcantarillado de PVC, diámetro de 2", ángulo de 180 grados, ajuste campana x espigo, completo.	7.899,16	1.500,84	9.400,00
88	Sifón para uso en tubería de alcantarillado de PVC, diámetro de 1 1/2", ángulo de 180 grados, ajuste campana x espigo, completo.	3.529,41	670,59	4.200,00
89	Sifón para uso en tubería de alcantarillado de PVC, diámetro de 4", ángulo de 180 grados, ajuste campana x espigo, completo.	24.663,87	4.686,13	29.350,00
90	Acoples para sanitario, plástico, dimensión 1/2 x 3/4	2.408,40	457,60	2.866,00
91	Acoples para sanitario, plástico, dimensión 1/2 x 1/2	4.254,62	808,38	5.063,00
92	Llave sencilla para agua lavamanos	21.488,24	4.082,76	25.571,00
93	Grifería plástica completa para sifón de lavaplatos.	8.067,23	1.532,77	9.600,00
94	Grifería plástica completa para lavamanos, con llave sencilla.	50.420,17	9.579,83	60.000,00
95	Registro ducha plástica, con regadera, con presión, de 1/2	57.752,94	10.973,06	68.726,00
96	Adaptador en PVC, con ajustes hembra, diámetro 1/2"	420,17	79,83	500,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

97	Adaptador en PVC, con ajustes macho, diámetro 1/2"	336,13	63,87	400,00
98	Adaptador en PVC, con ajustes hembra, diámetro 1"	1.512,61	287,39	1.800,00
99	Adaptador en PVC, con ajustes macho, diámetro 1"	1.260,50	239,50	1.500,00
100	Adaptador en PVC, con ajustes hembra, diámetro 3/4"	672,27	127,73	800,00
101	Adaptador en PVC, con ajustes macho, diámetro 3/4"	672,27	127,73	800,00
102	Llave de paso en aluminio, de 1/2", rosca interna	13.411,76	2.548,24	15.960,00
103	Llave de paso en aluminio, de 3/4", rosca interna	4.957,98	942,02	5.900,00
104	Llave de paso en aluminio, de 2", rosca interna	49.613,45	9.426,55	59.040,00
105	Llave de paso en aluminio, de 1", rosca interna	41.223,53	7.832,47	49.056,00
106	Llave terminal, fabricado en hierro cromado, dimensión de salida 1/2".	2.857,14	542,86	3.400,00
107	Rejilla para Sifón, diámetro 2"	6.332,77	1.203,23	7.536,00
108	Rejilla para Sifón, diámetro 3"	12.100,84	2.299,16	14.400,00
109	Rejilla para Sifón, diámetro 4"	7.500,00	1.425,00	8.925,00
110	Rejilla para Sifón, diámetro 1 1/2"	5.832,77	1.108,23	6.941,00
111	Sellador de silicona, blanco, negro, gris.	52.436,97	9.963,03	62.400,00
112	Limpiador para tuberías en PVC por ¼.	36.890,76	7.009,24	43.900,00
113	Diluyente (Thiner) Galón	25.962,18	4.932,82	30.895,00
114	Diluyente (Varsol) Galón	29.411,76	5.588,24	35.000,00
115	Diluyente (Thiner) 1/2 galón	13.677,31	2.598,69	16.276,00
116	Diluyente (Varsol) 1/2 galón	15.126,05	2.873,95	18.000,00
117	Enchape en cerámica, para pared, con dimensiones de 30x30cm por metro cuadrado.	41.176,47	7.823,53	49.000,00
118	Enchape en cerámica, para piso, con dimensiones de 30x30cm por metro cuadrado.	41.176,47	7.823,53	49.000,00
119	Enchape en cerámica, para piso, con dimensiones de 45x45cm por metro cuadrado.	46.218,49	8.781,51	55.000,00
120	Enchape en cerámica, para piso, con dimensiones de 60x60cm por metro cuadrado.	45.042,02	8.557,98	53.600,00
121	Boquilla por kilo	8.403,36	1.596,64	10.000,00
122	Pegacor blanco bolsa 25 K.	50.420,17	9.579,83	60.000,00
123	Micro medidor para paso de agua, dimensión 1", volumétrico.	476.134,45	90.465,55	566.600,00
124	Micro medidor para paso de agua, dimensión 1/2", volumétrico.	129.327,73	24.572,27	153.900,00
125	Cinta impermeable autoadhesivo, constituido por una lámina protectora de aluminio color verde, provisto de un recubrimiento bituminoso adherible en frio, para sello y reparaciones impermeables rápidas de fisuras, juntas sin o bajo movimiento y para elaboración de chaflanes, 15 cm de ancho x 10 metros de longitud.	79.915,97	15.184,03	95.100,00
126	Brocha No. 4	6.722,69	1.277,31	8.000,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

127	Brocha No. 5	13.445,38	2.554,62	16.000,00
128	Brocha No. 2	2.773,11	526,89	3.300,00
129	Ladrillo No.5	1.344,54	255,46	1.600,00
130	Ladrillo No. 4	1.176,47	223,53	1.400,00
131	Pintura a basa de aceite caneca 5 galones	496.134,45	94.265,55	590.400,00
132	Pintura a basa de aceite galón	65.546,22	12.453,78	78.000,00
133	Pintura a basa de aceite1/2 galón	33.865,55	6.434,45	40.300,00
134	Pintura a basa de agua caneca 5 galones	196.638,66	37.361,34	234.000,00
135	Pintura a basa de agua galón	39.327,73	7.472,27	46.800,00
136	Pintura a basa de agua ½ galón	20.756,30	3.943,70	24.700,00
137	Estuco plástico por galón	36.386,55	6.913,45	43.300,00
138	Estuco plástico por 1/4 galón	10.126,05	1.923,95	12.050,00
139	Canastilla filtro lavaplatos 4", cromo - plástico.	7.779,83	1.478,17	9.258,00
140	Canastilla filtro lavaplatos 2", cromo - plástico.	9.317,65	1.770,35	11.088,00
141	Cerradura de sobreponer para puerta en madera o metálica, entrada principal, con dos picaportes circulares, accionado con tres vueltas.	46.134,45	8.765,55	54.900,00
142	Cerradura de sobreponer para puerta en madera o metálica, entrada principal, pasador rectangular accionado con tres vueltas.	32.268,91	6.131,09	38.400,00
143	Chapa bola madera para puerta	37.815,13	7.184,87	45.000,00
144	Chapa bola para puerta llave llave	36.274,79	6.892,21	43.167,00
145	Disco de corte en tusteno de 4”	14.117,65	2.682,35	16.800,00
146	Disco de corte en tusteno de 9”	59.663,87	11.336,13	71.000,00
147	Disco corta metal de 4”	4.941,18	938,82	5.880,00
148	Disco corta metal de 7”	7.812,61	1.484,39	9.297,00
149	Tornillo perforante techo 2”	252,10	47,90	300,00
150	Tornillo perforante techo 2 1/2”	252,10	47,90	300,00
151	Tornillo perforante techo 1 1/2”	168,07	31,93	200,00
152	Tornillo en jota para techo 5” x ¼ gancho bastón	1.680,67	319,33	2.000,00
153	Tornillo en jota para techo 4” x ¼ gancho bastón	1.512,61	287,39	1.800,00
154	Orinal de pared mediano con entrada superior	310.588,24	59.011,76	369.600,00
155	Llave puss para orinal de pared	109.075,63	20.724,37	129.800,00
156	Válvula doble descarga dual ajustable sanitario de una pieza	34.033,61	6.466,39	40.500,00
157	Válvula o árbol de entrada ajustable Boccherini sanitario	35.697,48	6.782,52	42.480,00
158	Árbol de entrada más flotador 26 cm	27.731,09	5.268,91	33.000,00
159	Ladrillo hueco rayado No. 5 horizontal	1.344,54	255,46	1.600,00
160	Ladrillo hueco rayado No. 5 horizontal (medios)	1.008,40	191,60	1.200,00
161	Ladrillo hueco rayado No 5 vertical	1.344,54	255,46	1.600,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

162	Arena fina M3	75.294,12	14.305,88	89.600,00
163	Arena gruesa M3	93.332,77	17.733,23	111.066,00
164	Triturado 3/4" M3	123.697,48	23.502,52	147.200,00
165	Triturado de 1/2" M3	129.075,63	24.524,37	153.600,00
166	Ladrillo tolete común	672,27	127,73	800,00
168	Sika 1 (caneca de 20Kg)	330.504,20	62.795,80	393.300,00
169	Puntilla para madera 2" libra	3.613,45	686,55	4.300,00
170	Puntilla para madera 3" libra	3.529,41	670,59	4.200,00
171	Alambre negro kilo	5.882,35	1.117,65	7.000,00
172	Sikadur Anchorfix-4600 cc (anclajes)	131.848,74	25.051,26	156.900,00
173	Lamina colaborante steel deck grado 50 calibre 20 x 4 mtrs	214.873,95	40.826,05	255.700,00
174	Panel de Malla electrosoldada Q4, 2,35 x 6 mtr	100.504,20	19.095,80	119.600,00
175	Panel de Malla electrosoldada Q7, 2,35 x 2 mtr	208.831,93	39.678,07	248.510,00
176	Tabla cepillada 0,25mX0,025mX3M	30.924,37	5.875,63	36.800,00
177	Tabla burra 0,25 x 0,025 x 3M	25.210,08	4.789,92	30.000,00
178	Polines 4x4cm x 3 M (docena)	8.403,36	1.596,64	10.000,00
179	Cerco 5x10cm X 3 M	15.126,05	2.873,95	18.000,00
MATERIAL ELECTRICO		-	-	-
180	Balasto electrónico, potencia 48W, 2 lámparas tubo T12 y voltaje de 120/127V o multi voltaje, alto factor de potencia, encendido instantáneo, rápido o programado, no produce ruido, baja distorsión armónica (THD), para todo tipo de fuente.	25.200,00	4.788,00	29.988,00
181	Balastro Electrónico de 2 x 32W T8, 110 a 130 V alto factor de potencia, encendido instantáneo, rápido o programado, no produce ruido, baja distorsión armónica (THD), para todo tipo de fuente.	90.000,00	17.100,00	107.100,00
182	Tubo fluorescente potencia 48W, electrónico. Caja por 30 Unidades	11.425,21	2.170,79	13.596,00
184	Tubo fluorescente, potencia 17 W, color blanco frío, casquillo G13, dimensiones (590x26) mm, I.R color 2B, procedencia nacional, Caja por 30 Unidades.	18.052,94	3.430,06	21.483,00
185	Tubo fluorescente, potencia 32W, color blanco frío, casquillo G13, dimensión (1200x26) mm. Caja por 30 Unidades.	548.394,96	104.195,04	652.590,00
186	Bombillo Led de 15W, 1350 lúmenes	3.847,06	730,94	4.578,00
187	Bombillo Led de 5W G5-3	1.800,00	342,00	2.142,00
188	Bombillo Led de 30 - 32W	7.058,82	1.341,18	8.400,00
189	Bombillo Led de 40W	9.176,47	1.743,53	10.920,00
190	Cable concéntrico forrado, 2 x 8 + 8, trifilar, por metro.	16.620,17	3.157,83	19.778,00
191	Cable de siete hilos No. 4, forrado, negro	10.594,96	2.013,04	12.608,00
192	Cable No. 8	4.282,35	813,65	5.096,00
193	Cable No. 10, forrado	2.636,13	500,87	3.137,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

194	Cable No. 12, forrado	1.673,11	317,89	1.991,00
195	Cable No. 6, forrado	7.235,29	1.374,71	8.610,00
196	Cable encauchetado 3 hilos, calibre 14.	4.354,62	827,38	5.182,00
197	Cable concéntrico 2 x 8	31.303,36	5.947,64	37.251,00
198	Cable numero 2 ceros	33.533,61	6.371,39	39.905,00
199	Cable numero 4 ceros	58.864,71	11.184,29	70.049,00
200	Cable 350 M.C.M.	85.100,84	16.169,16	101.270,00
201	Cable dúplex 2 x 12 blanco	3.670,59	697,41	4.368,00
202	Cable encauchetado 3 x 10	11.755,46	2.233,54	13.989,00
203	Cable encauchetado 3 x 12	6.584,03	1.250,97	7.835,00
204	Cable encauchetado 3 x 14	7.058,82	1.341,18	8.400,00
205	Tomacorriente doble monofásico.	4.200,00	798,00	4.998,00
206	Interruptor sencillo monofásico	3.319,33	630,67	3.950,00
207	Interruptor doble monofásico	4.563,03	866,97	5.430,00
208	Plafones de losa	3.865,55	734,45	4.600,00
209	Varilla de cobre, con diámetro de 3/8"; 5/8", longitud de 1.50 m y una aleación ASTM C260.	113.821,85	21.626,15	135.448,00
210	Multitoma de seis (6) puestos, voltaje 125/220 V.A.C., corriente 15A/10A, frecuencia 60 Hz / 50 Hz, indicador de encendido, potencia máx. 1.875W / 2.200W. Con supresor de picos APC P6B.	10.924,37	2.075,63	13.000,00
211	Clavija - enchufe con polo a tierra, 15A, 125V.	3.936,13	747,87	4.684,00
212	Socket Slim por pares	1.344,54	255,46	1.600,00
213	Breaker o interruptor industrial General 3 x 300 o 3 x 100 Amperios, atornillable	209.499,16	39.804,84	249.304,00
214	Breaker o interruptor eléctrico de 2 x 50 Amperios, atornillable.	95.078,99	18.065,01	113.144,00
215	Breaker 20 Amp enchufable	21.092,44	4.007,56	25.100,00
216	Breaker 50 Amp enchufable	22.184,87	4.215,13	26.400,00
217	Tablero Trifásico sin Puerta de 30 Circuitos.	392.016,81	74.483,19	466.500,00
218	Tablero Trifásico sin Puerta de 24 Circuitos.	117.709,24	22.364,76	140.074,00
219	Cinta adhesiva aislante, color negro, Long. 18 metros, ancho 18 mm, espesor 0.15 mm.	5.182,35	984,65	6.167,00
220	Medidor de energía trifilar de 15 a 100 amperios.	270.003,36	51.300,64	321.304,00
221	Medidor de energía monofásico 120V, corriente máxima 60A.	144.211,76	27.400,24	171.612,00
222	Caja contador trifilar metálica	92.521,01	17.578,99	110.100,00
223	Caja contador monofásica metálica	63.613,45	12.086,55	75.700,00
224	Tubo galvanizada de 1 1/2" galvanizado	56.823,53	10.796,47	67.620,00
225	Conectores o bornera terminal de ojo 2 ceros	5.168,07	981,93	6.150,00
226	Conectores o bornera terminal de ojo 4 ceros	9.449,58	1.795,42	11.245,00
227	Conector o bornera terminal estanado 250 AWG 250A *11250	16.218,49	3.081,51	19.300,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

228	Borneras Terminales de ojo en cobre de ½", 1/8" para cable numero 6	1.680,67	319,33	2.000,00
229	Tubo Led de 16W, caja x 25 unid, dimensión 1.20	562.500,00	106.875,00	669.375,00
230	Lámparas Panel Led sobreponer 18W, redonda diámetro exterior 22 cm e interior 20 cm, o cuadrada 30 x 30	7.142,86	1.357,14	8.500,00
231	Lámparas Panel Led sobreponer 24W, redonda diámetro exterior 22 cm e interior 20 cm, o cuadrada 30 x 30	10.924,37	2.075,63	13.000,00
232	Lámparas Panel Led incrustar 18W, redonda diámetro exterior 22 cm e interior 20 cm, o cuadrada 30 x 30	5.882,35	1.117,65	7.000,00
233	Lámparas Panel Led incrustar 24W,redonda diámetro exterior 22 cm e interior 20 cm, o cuadrada 30 x 30	10.084,03	1.915,97	12.000,00
234	Lámparas Panel Led incrustar cuadrada 48W, 60x60	44.117,65	8.382,35	52.500,00
235	Lámpara Panel Led incrustar cuadrada 30W, 30x30	28.214,29	5.360,71	33.575,00
236	Balasto led de 12w	4.184,87	795,13	4.980,00
237	Balasto led de 24w 25w	7.983,19	1.516,81	9.500,00
238	Balasto led de 18w	5.294,12	1.005,88	6.300,00
239	Balasto led de 48w	22.100,84	4.199,16	26.300,00
240	Toma aéreo con polo	4.785,71	909,29	5.695,00
241	Tubo PVC para eléctrico 1/2	3.102,52	589,48	3.692,00
242	Tubo PVC para eléctrico ¾	4.228,57	803,43	5.032,00
243	Tubo PVC para eléctrico 1"	5.629,41	1.069,59	6.699,00
244	Curva PVC para eléctrico 1/2	504,20	95,80	600,00
245	Curva PVC para eléctrico ¾	672,27	127,73	800,00
246	Curva PVC para eléctrico 1"	1.260,50	239,50	1.500,00
247	Reflector Led de 50W	16.806,72	3.193,28	20.000,00
248	Reflector Led de 100W	30.546,22	5.803,78	36.350,00
249	Tubo Led T8 de 18W	3.739,50	710,50	4.450,00
MATERIAL TELEFONICO Y REDES		-	-	-
250	Cable ECUA telefónico color blanco	22.500,00	4.275,00	26.775,00
251	Cable telefónico para intemperie, dos hilos en cobre	1.596,64	303,36	1.900,00
252	Cable telefónico de 10 pares, cobre recocido sin estañar, aislación en PVC. Vaina en PVC.	23.850,42	4.531,58	28.382,00
253	RJ11 anchos telefónicos de pasta	400,00	76,00	476,00
254	RJ11 angostos telefónicos de pasta, capacidad para 4 terminales.	250,42	47,58	298,00
255	Placa tomas de cobre RJ45 K6	36.257,98	6.889,02	43.147,00
256	Toma telefónico sencillo de incrustar	6.020,17	1.143,83	7.164,00
257	Canaletas 20x12 con adhesivo, tramo de dos metros, color blanco, caja x 50 Unid.	12.552,10	2.384,90	14.937,00
258	Angulo interno blanco, canaleta 20 x 12, Unid	2.352,94	447,06	2.800,00
259	Angulo externo blanco, canaleta 20 x 12, Unid	2.352,94	447,06	2.800,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

260	Angulo plano, canaleta 20 x 12, Unid	2.352,94	447,06	2.800,00
261	Derivación Tee, canaleta 20 x 12, Unid	1.848,74	351,26	2.200,00
262	Tapa final, canaleta 20 x 12, Unid	1.512,61	287,39	1.800,00
263	Unión 20 x 12, Unid.	2.184,87	415,13	2.600,00
264	Canaleta plástica 60 x 40 mm, tramo de 2 metros, color blanco, con división, Caja x 14 Unid.	51.947,06	9.869,94	61.817,00
265	Angulo interno blanco, canaleta 60 x 40, Unid	12.184,87	2.315,13	14.500,00
266	Angulo externo blanco, canaleta 60 x 40, Unid	12.184,87	2.315,13	14.500,00
267	Angulo plano, canaleta 60 x 40, Unid	12.268,91	2.331,09	14.600,00
268	Derivación Tee, canaleta 60 x 40, Unid	7.394,96	1.405,04	8.800,00
269	Tapa final, canaleta 60 x 40, Unid	3.613,45	686,55	4.300,00
270	Unión 60 x 40, Unid.	5.378,15	1.021,85	6.400,00
271	Caja de lexon sobre pared 2 x 4	10.336,13	1.963,87	12.300,00
272	Conectores UY siliconados X 200 UNID	1.416,81	269,19	1.686,00
273	Chazos de 3/8 plásticos con tornillo	287,39	54,61	342,00
274	Chazos de 1/4 plásticos con tornillo	30,25	5,75	36,00
275	Teléfono Secretarial KX-T7730, Pantalla de 16 caracteres 1 línea, 12 teclas indicador programables, 3 teclas de menú, teclas de gestión de llamada, tecla de línea/intercomunicador, tecla R, manos libre, indicadores estado extensiones y línea.	887.226,89	168.573,11	1.055.800,00
278	Pulidora mediana disco concreto y metal	477.083,19	90.645,81	567.729,00
279	Punta taladro punta y estría	1.596,64	303,36	1.900,00
280	Broca concreto de diferente medidas	31.167,23	5.921,77	37.089,00
281	Broca metálica de diferentes medidas	415.032,77	78.856,23	493.889,00
282	Marco segueta y hojas de segueta	79.747,06	15.151,94	94.899,00
283	Maseta de 4 libras	44.369,75	8.430,25	52.800,00
284	Maseta de 2 libras	26.966,39	5.123,61	32.090,00
285	Juego de destornilladores punta y estría	50.420,17	9.579,83	60.000,00
286	Flexómetro de 8 mts	32.016,81	6.083,19	38.100,00
287	Hombresolo	62.268,91	11.831,09	74.100,00
288	Alicate	19.579,83	3.720,17	23.300,00
289	Nivel de mano	4.705,88	894,12	5.600,00
290	Extensión de 15 metros	91.176,47	17.323,53	108.500,00
291	Martillo	20.504,20	3.895,80	24.400,00
292	Pala	22.184,87	4.215,13	26.400,00
293	Paladraga	68.655,46	13.044,54	81.700,00
294	Bugui	213.613,45	40.586,55	254.200,00
295	Puntero	10.336,13	1.963,87	12.300,00
296	Muela puntera	11.848,74	2.251,26	14.100,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

297	Remachadora	66.218,49	12.581,51	78.800,00
298	Palustre pequeño	8.739,50	1.660,50	10.400,00
299	Pica	34.957,98	6.642,02	41.600,00
300	Juego de llaves bristol	44.625,21	8.478,79	53.104,00
301	Barra	101.512,61	19.287,39	120.800,00
302	Llave para tuvo N 18	55.462,18	10.537,82	66.000,00
303	Llave para tuvo N 14	120.850,42	22.961,58	143.812,00
304	Alicates dieléctricos	117.167,23	22.261,77	139.429,00
306	Maquilladora o etiquetadora con sus respectivo rollo de cinta	89.075,63	16.924,37	106.000,00
307	Tijera para corte de lamina	41.512,61	7.887,39	49.400,00
308	Pulidora pequeña	352.941,18	67.058,82	420.000,00
309	Taladro con percutor de media pulgada	262.100,84	49.799,16	311.900,00
310	Generador de tonos	320.200,00	60.838,00	381.038,00
311	Cinta métrica de 8 o 10 metros	18.667,23	3.546,77	22.214,00
312	Corta frío grande	91.232,77	17.334,23	108.567,00
313	Taladro- percutor inalámbrico de media pulgada GSB18L1+2 batería+ cargador	857.058,82	162.841,18	1.019.900,00
314	Remachador manual	47.000,00	8.930,00	55.930,00
315	Juego de llave de trinquete - combinada	231.500,00	43.985,00	275.485,00
316	Ponchadora RJ45 y telefónica R12	97.900,00	18.601,00	116.501,00
317	Ponchadora de impacto RJ45	79.831,93	15.168,07	95.000,00
318	Alicates pelacables	32.847,90	6.241,10	39.089,00
319	Multitester de red para UTP- STP y cables modulares	133.166,39	25.301,61	158.468,00
VALOR TOTAL DE LOS UNITARIOS		18.793.894,96	3.570.840,04	**22.364.735,00**

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 84.500.000.oo) MCTE, valores que se ejecutaran conforme los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, hasta alcanzar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 1. El valor de la oferta no podrá sobrepasar el valor de los unitarios, SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Para determinar el menor precio de las ofertas presentadas conforme lo prevé el procedimiento de selección de mínima cuantía, se tendrán en cuenta el valor de las propuestas antes de IVA. (Lo anterior sustentado en el concepto No. 216130001598 Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas Expedido por Colombia Compra Eficiente del 08 de abril de 2016).

3.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura e ingresos al Almacén Municipal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y Entrada de elementos al Almacén Municipal, previa presentación del informe correspondiente (factura) y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Alcaldía de Neiva.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de Diez (10) meses, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana del Municipio de Neiva

3.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por el secretario General o quien esta designe, en atención al Manual de funciones y competencias del municipio por tratarse de un contrato de obra. El funcionario designado para el efecto por el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley y en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Neiva.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Secretaria General / Municipio de Neiva.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

5. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes parciales sobre la entrega de productos realizada durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados, conforme a las órdenes de despacho entregadas por el Secretario General o Supervisor del Contrato y con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
6. Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato,
7. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato,
8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

- **Obligaciones específicas:**

1. Suministrar durante el periodo de ejecución del contrato los elementos objeto del contrato, conforme los requerimientos que realice el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.
2. Proveer bienes, productos o elementos de óptima calidad y entregarlos en el Almacén Municipal.
3. Entregar los elementos de ferretería, insumos y materiales requeridos por pedido, los cuales deben ser de la mejor calidad y suministrados en las cantidades exigidas cumpliendo las especificaciones de los elementos ofertados en y óptimas condiciones de empaque.
4. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
5. Realizar la entrega dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la orden de pedido realizada por parte del Supervisor.
6. Suministrar los elementos descritos, conforme los requerimiento periódicos que realice el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato.
7. El contratista deberá ofrecer, los materiales conforme las características descritas en los estudios previos y la oferta presentada, conforme al valor unitario descrito.
8. Entregar a la Administración Municipal, en la ciudad de Neiva, los productos descritos, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados y de acuerdo a los órdenes que imparta el Secretario General del Municipio o Supervisor del Contrato.
9. Hacer la respectiva entrega de las garantías expedidas por el fabricante o proveedor de los elementos que lo ameriten.
10. Acatar las recomendaciones manifestadas por el ordenador del gasto o el supervisor del contrato, durante el desarrollo del contrato.
11. Suministrar los materiales y demás elementos de acuerdo a los precios pactados en el contrato,
12. Garantizar que los materiales sean de buena calidad y que cumple con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que presente ante el Municipio de Neiva,
13. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule la Secretaría General a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas,
14. Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato, Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviese obligado a ello.
15. Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

Alcaldía de Neiva

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.1. PARTICIPANTES

Capacidad para participar.

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

PERSONA NATURAL: Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores, donde conste que su actividad comercial se encuentra la venta y/o suministro de materiales de ferretería y/o construcción.

PERSONA JURÍDICA: Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y dentro de su actividad mercantil deberán estar contemplados los elementos a adquirir, en los términos del presente estudio.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; (IV).- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

4.2. DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES

1. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente**

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

2. **Fotocopia de la Libreta Militar (para varones menores de 51 años).**

Aplica para las personas naturales y el representante legal de la persona jurídica.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3. **Certificado de antecedentes disciplinarios**.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

4. **Certificado de antecedentes fiscales**.

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes Fiscales expedido por contraloría General de la República. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado de esta y del representante legal.

5. **Certificado de antecedentes judiciales.**

El Proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En el evento en que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica deberá anexar el certificado del representante legal.

6. **Certificado de verificación al sistema de registro nacional de medidas correctivas – RNMC**

El proponente debe allegar el respectivo certificado de medidas correctivas. En caso de ser persona jurídica, se presentará del representante legal.

7. **Certificado de existencia y representación legal**

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

8. **Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas**

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia de acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consocio o la unión temporal, si a ello hubiera lugar.

9. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Los proponentes deberán, si es el caso aportar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas y/o naturales, integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria por medio del RUT (Registro único Tributario), la inscripción en el Registro único de proponentes y el certificado de existencia y representación legal.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos.

10. **Certificado de Matricula Mercantil**.

Las personas naturales deberán acreditar que se encuentran inscritos en el registro mercantil de la cámara de comercio donde su actividad comercial acorde con el objeto contractual.

11. Registro único Tributario (RUT).

Documento expedido por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, donde aparecerá claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

12. Certificado aportes parafiscales y de seguridad social.

Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de conformidad con la ley, de la siguiente manera:

Expedido por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el representante legal, cuando de conformidad con la ley no requiera revisor fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Par el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa que se presenta, cada uno de los integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales (Caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (Sena)), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo. De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, anexando los respectivos pagos de seguridad social.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: "….El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda".

13. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

4.3. DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES.

4.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación.
Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

La sumatoria de máximo tres (03) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya sido la venta y/o suministro de materiales eléctricos y/o ferretería y que sumados su valor facturado sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para que la acreditación sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Contratante (Nombre y Domicilio).
- Objeto y/o actividades ejecutadas –items-.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.

Para salvaguarda de los principios de igualdad y selecciòn objetiva se tendran en cuenta los tres (3) primeros contratos en el orden en el que aparezcan.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica se calculará de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes, conforme lo descrito el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes del proceso de contratación elaborado por Colombia Compra eficiente.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

La no acreditación de este requisito hace inhábil la propuesta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (Decreto 1860 de 2021)

4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA MIPYMES:

Cuando el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de cuatro (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

4.4. PROPUESTA ECONOMICA: El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II en sumatoria de precios unitarios y deberá incluir el valor total del propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Neiva, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que el valor de oferta económica en sumatoria de precios unitarios presentada por el proponente no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.5. PARAMETROS GENERALES PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El Municipio de Neiva realizará el análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Pública, cuales son habilitadas. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes.

Alcaldía de Neiva

ANEXOS

Anexos al Pliego de Condiciones establecido en el SECOP II: Los formatos o anexos (el proponente deberá tener en cuenta o diligenciar solo los que apliquen) del presente documento son los siguientes:

ANEXO No. 1
COMPROMISO CONDICIONES TÉCNICAS

PROPONENTE: _____

El suscrito declara que:
Conozco todos y cada uno de los servicios objeto del contrato, así como las condiciones técnicas que debo cumplir, y en el caso de ser adjudicatario del presente proceso, prestare el servicio en los tiempos y condiciones establecidos, en las siguientes condiciones técnicas:

OBJETO	**"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN MENOR DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**

FIRMA:

_____
NOMBRE:
C.C.
REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO

Alcaldía de Neiva

ANEXO No. 02

OFERTA ECONOMICA

ÍTEM	DETALLE	V/R UNI SIN IVA	IVA	V/R CON IVA
MATERIAL DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA				
1	Arena de rio, tipo fina saco por 40 K			
2	Chazo plástico de 5/16			
3	Tornillo goloso de 5/16 para madera			
4	Broca para muro, larga, 3/8”			
5	Broca para muro, larga, 1/2”			
6	Broca para muro, larga, 1/4”			
7	Broca para muro, larga, 1/8”			
8	Broca para muro, larga, 5/8”			
9	Broca para metal 3/8”			
10	Broca para metal ½”			
11	Broca para metal ¼”			
12	Broca para metal 1/8”			
13	Broca para metal 5/8”			
14	Teja ondulada en fibrocemento, perfil 6, de 1,600 m de longitud x 0,800 m de ancho. (1,83 X 92 CM)			
15	Teja ondulada en fibrocemento, perfil 5, de 2,00 m de longitud por 0,800 m de ancho (152 X 92 CM)			
16	Teja metálica ondulada, fabricada en zinc, de 3,05 m de longitud, por 0,75 m de ancho, 0,3 mm de espesor, calibre 33 por unidad.			
17	Teja metálica lisa, dimensión 2,14 x 0,91 (2 X 1 / 0,30 mm) metros, calibre 30.			
18	Teja Master min de 6 metros de largo, Calibre 28			
19	Caballete en fibrocemento, universal colonial, dimensión 1,000 x 0,500 m. (CAL. 30 (0,40 X 2 MTS)			
20	Cemento marino líquido, de baja viscosidad, color negro, densidad 0,90x0,50 kg/lt (L 3 3KG)			
21	Perfil cercha en hierro, con lados desiguales abierto de 0,050 x 0,100 x 6,000 m, calibre 18			
22	Combo de sanitario de dos piezas con tasa redonda, jabonera, papelera, toallero, lavamanos en porcelana pedestal, con un ancho de 84 cm, fondo 37,5 cm, incluida la grifería			
23	Sanitario redondo de dos piezas, en porcelana sanitaria, taza redonda, bajo consumo de agua, incluye asiento sanitario y grifería.			
24	Lavamanos de colgar, diseño moderno, pozo amplio, superficie autodrenante, incluye grifería.			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

25	Puerta metálica en lámina lisa de acero colld rolld, calibre 18 ó 20, acabado gris anticorrosivo y dimensiones 0,800 x 2,000 M, con chapa sencilla de picaporte con tirador y palanca a dos vueltas.			
26	Puerta metálica en lámina lisa de acero colld rolld, calibre 20, acabado gris anticorrosivo y dimensiones 1,000 x 2,000 M, con chapa sencilla de picaporte con tirador y palanca a dos vueltas			
27	Amarre para zinc, alambre galvanizado, dimensión 30 cm de largo			
28	Impermeabilizante, a base de asfalto refinado con base agua, de uso en cubierta, terrazas y cualquier otro tipo de placas de concreto, de 1 componente, de color negro, x 3,6 KG			
29	Rodillo de lana de oveja implantada sobre tela, de 230 mm x 22 mm de alto, pintura a base de agua acabado grueso			
30	Angulo (cercha) de aluminio de lados desiguales, con una longitud estándar de 6 metros, con dimensiones de 0,10 x 0,05 cm calibre 18.			
31	Puntilla redonda con cabeza plana grafilada, 3", calibre 9, caja por 500 g.			
32	Puntilla redonda con cabeza plana galvanizada, 2", calibre 9, caja por 500 g.			
33	Puntilla redonda con cabeza plana grafilada, 1", calibre 9, caja por 500 g.			
34	Cemento gris tipo I, presentación de 50 kg			
35	Cemento blanco tipo I, presentación de 50 kg			
36	Universal en PVC de diámetro de 1"			
37	Universal en PVC de diámetro de 3/4"			
38	Universal en PVC de diámetro de 1/2"			
39	Tees en PVC, diámetro 1".			
40	Tees en PVC, diámetro 3/4"			
41	Tees en PVC, diámetro 1/2"			
42	Machos en PVC de 1/2 "			
43	Machos en PVC de 1 1/2 "			
44	Machos en PVC de 1"			
45	Machos en PVC de 3/4 "			
46	Tanque para almacenamiento de agua, fabricado con doble capa de polietileno, con tapa, capacidad 1000 litros, entrada de 1/2", salida de 1" y rebose de 1", con accesorios completos.			
47	Tanque para almacenamiento de agua, fabricado con doble capa de polietileno, con tapa, capacidad 2000 litros, entrada de 1/2", salida de 1" y rebose de 1", con accesorios completos.			
48	Rejilla para sifón, fabricada en aluminio, dimensión 4 x 3.			
49	Codo en PVC, diámetro 1 ", ángulo de 90 grados			
50	Codo en PVC, diámetro 3/4 ", ángulo de 90 grados			
51	Codo en PVC, diámetro 1/2 ", ángulo de 90 grados			
52	Codo en PVC, diámetro 2 ", ángulo de 90 grados			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

53	Codo en PVC, diámetro 3 ", ángulo de 90 grados			
54	Codo en PVC, diámetro 4 ", ángulo de 90 grados			
55	Codo en PVC, diámetro 1 1/2", ángulo de 90 grados			
56	Semicodo de 2" en PVC			
57	Semicodo de 3" en PVC			
58	Semicodo de 4" en PVC			
59	Unión en PVC, diámetro de 1/2"			
60	Unión en PVC, diámetro de 1"			
61	Unión en PVC, diámetro de 1 1/2"			
62	Unión en PVC, diámetro de 3/4"			
63	Unión en PVC, diámetro de 2"			
64	Unión en PVC, diámetro de 4"			
65	Cheque de cortina. Diámetro 1", fabricado en bronce			
66	Cheque de cortina. Diámetro 1/2", fabricado en bronce			
67	Cheque de cortina. Diámetro 3/4", fabricado en bronce			
68	Reducción en PVC, dimensión de 4" a 2"			
69	Reducción en PVC, dimensión de 4" a 3"			
70	Mezclador para lavaplatos plástico No.8			
71	Cinta teflón industrial de 1/2" x 10 metros.			
72	Cinta teflón industrial de 1" x 10 metros.			
73	Válvula flotador en bronce, de 1/2" para tanque de almacenamiento de agua potable			
74	Tapón en PVC, con diámetro de 1/2", tipo roscado			
75	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 1/2", longitud de 6 m.			
76	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 1 1/2", longitud de 6 m.			
77	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 3/4", longitud de 6 m			
78	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 1", longitud de 6 m			
79	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 2", longitud de 6 m			
80	Tubería en PVC para agua servida, dimensión 4", longitud 6 metros.			
81	Tubería en PVC para agua servida, dimensión 3", longitud 6 metros			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

82	Tubería en PVC para agua servida, dimensión 2", longitud 6 metros			
83	Tubería en PVC para agua servida, dimensión 1 1/2", longitud 6 metros			
84	Grifería grival de tanque sanitario, con una palanca de 17 cm y manija fabricada en plástico, árbol de entrada y salida en plástico y agua stop.			
85	Soldadura liquida contenido 1/4 galones, para uso en tubería de PVC			
86	Sifón para uso en tubería de alcantarillado de PVC, diámetro de 3", ángulo de 180 grados, ajuste campana x espigo, completo.			
87	Sifón para uso en tubería de alcantarillado de PVC, diámetro de 2", ángulo de 180 grados, ajuste campana x espigo, completo.			
88	Sifón para uso en tubería de alcantarillado de PVC, diámetro de 1 1/2", ángulo de 180 grados, ajuste campana x espigo, completo.			
89	Sifón para uso en tubería de alcantarillado de PVC, diámetro de 4", ángulo de 180 grados, ajuste campana x espigo, completo.			
90	Acoples para sanitario, plástico, dimensión 1/2 x 3/4			
91	Acoples para sanitario, plástico, dimensión 1/2 x 1/2			
92	Llave sencilla para agua lavamanos			
93	Grifería plástica completa para sifón de lavaplatos.			
94	Grifería plástica completa para lavamanos, con llave sencilla.			
95	Registro ducha plástica, con regadera, con presión, de 1/2			
96	Adaptador en PVC, con ajustes hembra, diámetro 1/2"			
97	Adaptador en PVC, con ajustes macho, diámetro 1/2"			
98	Adaptador en PVC, con ajustes hembra, diámetro 1"			
99	Adaptador en PVC, con ajustes macho, diámetro 1"			
100	Adaptador en PVC, con ajustes hembra, diámetro 3/4"			
101	Adaptador en PVC, con ajustes macho, diámetro 3/4"			
102	Llave de paso en aluminio, de 1/2", rosca interna			
103	Llave de paso en aluminio, de 3/4", rosca interna			
104	Llave de paso en aluminio, de 2", rosca interna			
105	Llave de paso en aluminio, de 1", rosca interna			
106	Llave terminal, fabricado en hierro cromado, dimensión de salida 1/2".			
107	Rejilla para Sifón, diámetro 2"			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

108	Rejilla para Sifón, diámetro 3"			
109	Rejilla para Sifón, diámetro 4"			
110	Rejilla para Sifón, diámetro 1 1/2"			
111	Sellador de silicona, blanco, negro, gris.			
112	Limpiador para tuberías en PVC por ¼.			
113	Diluyente (Thiner) Galón			
114	Diluyente (Varsol) Galón			
115	Diluyente (Thiner) 1/2 galón			
116	Diluyente (Varsol) 1/2 galón			
117	Enchape en cerámica, para pared, con dimensiones de 30x30cm por metro cuadrado.			
118	Enchape en cerámica, para piso, con dimensiones de 30x30cm por metro cuadrado.			
119	Enchape en cerámica, para piso, con dimensiones de 45x45cm por metro cuadrado.			
120	Enchape en cerámica, para piso, con dimensiones de 60x60cm por metro cuadrado.			
121	Boquilla por kilo			
122	Pegacor blanco bolsa 25 K.			
123	Micro medidor para paso de agua, dimensión 1", volumétrico.			
124	Micro medidor para paso de agua, dimensión 1/2", volumétrico.			
125	Cinta impermeable autoadhesivo, constituido por una lámina protectora de aluminio color verde, provisto de un recubrimiento bituminoso adherible en frio, para sello y reparaciones impermeables rápidas de fisuras, juntas sin o bajo movimiento y para elaboración de chaflanes, 15 cm de ancho x 10 metros de longitud.			
126	Brocha No. 4			
127	Brocha No. 5			
128	Brocha No. 2			
129	Ladrillo No.5			
130	Ladrillo No. 4			
131	Pintura a basa de aceite caneca 5 galones			
132	Pintura a basa de aceite galón			
133	Pintura a basa de aceite1/2 galón			
134	Pintura a basa de agua caneca 5 galones			
135	Pintura a basa de agua galón			
136	Pintura a basa de agua ½ galón			
137	Estuco plástico por galón			
138	Estuco plástico por 1/4 galón			

Alcaldía de Neiva

139	Canastilla filtro lavaplatos 4", cromo - plástico.			
140	Canastilla filtro lavaplatos 2", cromo - plástico.			
141	Cerradura de sobreponer para puerta en madera o metálica, entrada principal, con dos picaportes circulares, accionado con tres vueltas.			
142	Cerradura de sobreponer para puerta en madera o metálica, entrada principal, pasador rectangular accionado con tres vueltas.			
143	Chapa bola madera para puerta			
144	Chapa bola para puerta llave llave			
145	Disco de corte en tusteno de 4”			
146	Disco de corte en tusteno de 9”			
147	Disco corta metal de 4”			
148	Disco corta metal de 7”			
149	Tornillo perforante techo 2”			
150	Tornillo perforante techo 2 1/2”			
151	Tornillo perforante techo 1 1/2”			
152	Tornillo en jota para techo 5” x ¼ gancho bastón			
153	Tornillo en jota para techo 4” x ¼ gancho bastón			
154	Orinal de pared mediano con entrada superior			
155	Llave puss para orinal de pared			
156	Válvula doble descarga dual ajustable sanitario de una pieza			
157	Válvula o árbol de entrada ajustable Boccherini sanitario			
158	Árbol de entrada más flotador 26 cm			
159	Ladrillo hueco rayado No. 5 horizontal			
160	Ladrillo hueco rayado No. 5 horizontal (medios)			
161	Ladrillo hueco rayado No 5 vertical			
162	Arena fina M3			
163	Arena gruesa M3			
164	Triturado 3/4" M3			
165	Triturado de 1/2" M3			
166	Ladrillo tolete común			
168	Sika 1 (caneca de 20Kg)			
169	Puntilla para madera 2" libra			
170	Puntilla para madera 3" libra			
171	Alambre negro kilo			
172	Sikadur Anchorfix-4600 cc (anclajes)			
173	Lamina colaborante steel deck grado 50 calibre 20 x 4 mtrs			
174	Panel de Malla electrosoldada Q4, 2,35 x 6 mtr			

Alcaldía de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

175	Panel de Malla electrosoldada Q7, 2,35 x 2 mtr			
176	Tabla cepillada 0,25mX0,025mX3M			
177	Tabla burra 0,25 x 0,025 x 3M			
178	Polines 4x4cm x 3 M (docena)			
179	Cerco 5x10cm X 3 M			
MATERIAL ELECTRICO		-	-	-
180	Balasto electrónico, potencia 48W, 2 lámparas tubo T12 y voltaje de 120/127V o multi voltaje, alto factor de potencia, encendido instantáneo, rápido o programado, no produce ruido, baja distorsión armónica (THD), para todo tipo de fuente.			
181	Balastro Electrónico de 2 x 32W T8, 110 a 130 V alto factor de potencia, encendido instantáneo, rápido o programado, no produce ruido, baja distorsión armónica (THD), para todo tipo de fuente.			
182	Tubo fluorescente potencia 48W, electrónico. Caja por 30 Unidades			
184	Tubo fluorescente, potencia 17 W, color blanco frío, casquillo G13, dimensiones (590x26) mm, I.R color 2B, procedencia nacional, Caja por 30 Unidades.			
185	Tubo fluorescente, potencia 32W, color blanco frío, casquillo G13, dimensión (1200x26) mm. Caja por 30 Unidades.			
186	Bombillo Led de 15W, 1350 lúmenes			
187	Bombillo Led de 5W G5-3			
188	Bombillo Led de 30 - 32W			
189	Bombillo Led de 40W			
190	Cable concéntrico forrado, 2 x 8 + 8, trifilar, por metro.			
191	Cable de siete hilos No. 4, forrado, negro			
192	Cable No. 8			
193	Cable No. 10, forrado			
194	Cable No. 12, forrado			
195	Cable No. 6, forrado			
196	Cable encauchetado 3 hilos, calibre 14.			
197	Cable concéntrico 2 x 8			
198	Cable numero 2 ceros			
199	Cable numero 4 ceros			
200	Cable 350 M.C.M.			
201	Cable dúplex 2 x 12 blanco			
202	Cable encauchetado 3 x 10			
203	Cable encauchetado 3 x 12			
204	Cable encauchetado 3 x 14			
205	Tomacorriente doble monofásico.			

Alcaldía de Neiva

206	Interruptor sencillo monofásico			
207	Interruptor doble monofásico			
208	Plafones de losa			
209	Varilla de cobre, con diámetro de 3/8"; 5/8", longitud de 1.50 m y una aleación ASTM C260.			
210	Multitoma de seis (6) puestos, voltaje 125/220 V.A.C., corriente 15A/10A, frecuencia 60 Hz / 50 Hz, indicador de encendido, potencia máx. 1.875W / 2.200W. Con supresor de picos APC P6B.			
211	Clavija - enchufe con polo a tierra, 15A, 125V.			
212	Socket Slim por pares			
213	Breaker o interruptor industrial General 3 x 300 o 3 x 100 Amperios, atornillable			
214	Breaker o interruptor eléctrico de 2 x 50 Amperios, atornillable.			
215	Breaker 20 Amp enchufable			
216	Breaker 50 Amp enchufable			
217	Tablero Trifásico sin Puerta de 30 Circuitos.			
218	Tablero Trifásico sin Puerta de 24 Circuitos.			
219	Cinta adhesiva aislante, color negro, Long. 18 metros, ancho 18 mm, espesor 0.15 mm.			
220	Medidor de energía trifilar de 15 a 100 amperios.			
221	Medidor de energía monofásico 120V, corriente máxima 60A.			
222	Caja contador trifilar metálica			
223	Caja contador monofásica metálica			
224	Tubo galvanizada de 1 1/2" galvanizado			
225	Conectores o bornera terminal de ojo 2 ceros			
226	Conectores o bornera terminal de ojo 4 ceros			
227	Conector o bornera terminal estanado 250 AWG 250A *11250			
228	Borneras Terminales de ojo en cobre de ½", 1/8" para cable numero 6			
229	Tubo Led de 16W, caja x 25 unid, dimensión 1.20			
230	Lámparas Panel Led sobreponer 18W, redonda diámetro exterior 22 cm e interior 20 cm, o cuadrada 30 x 30			
231	Lámparas Panel Led sobreponer 24W, redonda diámetro exterior 22 cm e interior 20 cm, o cuadrada 30 x 30			
232	Lámparas Panel Led incrustar 18W, redonda diámetro exterior 22 cm e interior 20 cm, o cuadrada 30 x 30			
233	Lámparas Panel Led incrustar 24W,redonda diámetro exterior 22 cm e interior 20 cm, o cuadrada 30 x 30			
234	Lámparas Panel Led incrustar cuadrada 48W, 60x60			
235	Lámpara Panel Led incrustar cuadrada 30W, 30x30			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

236	Balasto led de 12w			
237	Balasto led de 24w 25w			
238	Balasto led de 18w			
239	Balasto led de 48w			
240	Toma aéreo con polo			
241	Tubo PVC para eléctrico 1/2			
242	Tubo PVC para eléctrico ¾			
243	Tubo PVC para eléctrico 1”			
244	Curva PVC para eléctrico 1/2			
245	Curva PVC para eléctrico ¾			
246	Curva PVC para eléctrico 1”			
247	Reflector Led de 50W			
248	Reflector Led de 100W			
249	Tubo Led T8 de 18W			
MATERIAL TELEFONICO Y REDES		-	-	-
250	Cable ECUA telefónico color blanco			
251	Cable telefónico para intemperie, dos hilos en cobre			
252	Cable telefónico de 10 pares, cobre recocido sin estañar, aislación en PVC. Vaina en PVC.			
253	RJ11 anchos telefónicos de pasta			
254	RJ11 angostos telefónicos de pasta, capacidad para 4 terminales.			
255	Placa tomas de cobre RJ45 K6			
256	Toma telefónico sencillo de incrustar			
257	Canaletas 20x12 con adhesivo, tramo de dos metros, color blanco, caja x 50 Unid.			
258	Angulo interno blanco, canaleta 20 x 12, Unid			
259	Angulo externo blanco, canaleta 20 x 12, Unid			
260	Angulo plano, canaleta 20 x 12, Unid			
261	Derivación Tee, canaleta 20 x 12, Unid			
262	Tapa final, canaleta 20 x 12, Unid			
263	Unión 20 x 12, Unid.			
264	Canaleta plástica 60 x 40 mm, tramo de 2 metros, color blanco, con división, Caja x 14 Unid.			
265	Angulo interno blanco, canaleta 60 x 40, Unid			
266	Angulo externo blanco, canaleta 60 x 40, Unid			
267	Angulo plano, canaleta 60 x 40, Unid			
268	Derivación Tee, canaleta 60 x 40, Unid			
269	Tapa final, canaleta 60 x 40, Unid			
270	Unión 60 x 40, Unid.			
271	Caja de lexon sobre pared 2 x 4			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

272	Conectores UY siliconados X 200 UNID			
273	Chazos de 3/8 plásticos con tornillo			
274	Chazos de 1/4 plásticos con tornillo			
275	Teléfono Secretarial KX-T7730, Pantalla de 16 caracteres 1 línea, 12 teclas indicador programables, 3 teclas de menú, teclas de gestión de llamada, tecla de línea/intercomunicador, tecla R, manos libre, indicadores estado extensiones y línea.			
278	Pulidora mediana disco concreto y metal			
279	Punta taladro punta y estría			
280	Broca concreto de diferente medidas			
281	Broca metálica de diferentes medidas			
282	Marco segueta y hojas de segueta			
283	Maseta de 4 libras			
284	Maseta de 2 libras			
285	Juego de destornilladores punta y estría			
286	Flexómetro de 8 mts			
287	Hombresolo			
288	Alicate			
289	Nivel de mano			
290	Extensión de 15 metros			
291	Martillo			
292	Pala			
293	Paladraga			
294	Bugui			
295	Puntero			
296	Muela puntera			
297	Remachadora			
298	Palustre pequeño			
299	Pica			
300	Juego de llaves bristol			
301	Barra			
302	Llave para tuvo N 18			
303	Llave para tuvo N 14			
304	Alicates dieléctricos			
306	Maquilladora o etiquetadora con sus respectivo rollo de cinta			
307	Tijera para corte de lamina			
308	Pulidora pequeña			

Alcaldía de Neiva

309	Taladro con percutor de media pulgada			
310	Generador de tonos			
311	Cinta métrica de 8 o 10 metros			
312	Corta frío grande			
313	Taladro- percutor inalámbrico de media pulgada GSB18L1+2 batería+ cargador			
314	Remachador manual			
315	Juego de llave de trinquete - combinada			
316	Ponchadora RJ45 y telefónica R12			
317	Ponchadora de impacto RJ45			
318	Alicates pelacables			
319	Multitester de red para UTP- STP y cables modulares			
VALOR TOTAL DE LOS UNITARIOS				

1. Para el cálculo de los valores que aquí se solicitan se deben tener en cuenta la Descripción y la unidad indicadas en la Invitación Pública.
2. El Valor Total de la Propuesta es la sumatoria de todos los Valores unitarios y no podrá ser mayor al 100% del Valor unitario Presupuestado oficialmente, ni el valor total, so pena de rechazo de la Propuesta.
3. En caso de ser responsable del IVA deberá ser discriminado e incluido en el valor de la propuesta, sin superar el oficial.
4. Para determinar el menor precio de las ofertas presentadas conforme lo prevé el procedimiento de selección de mínima cuantía, se tendrán en cuenta el valor de las propuestas antes de IVA. (Lo anterior sustentado en el concepto No. 216130001598 Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas Expedido por Colombia Compra Eficiente del 08 de abril de 2016).

Alcaldía de Neiva

ANEXO 03

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de representante de la la empresa_____con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en_____a los ( )_____del mes de_____de 200_

_____

Firma

Identificación No. _____ En calidad de _____ Ciudad y fecha _

NOTA: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ANEXO No. 04
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE NEIVA
Secretraria General
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA_____
Carrera 5 Nro.9-74 Piso 3º

REFERENCIA: PROCESO _____ -20

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será de: _____
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No._____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal - de cada uno de los integrantes

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ANEXO No. 05
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA GENERAL
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA _____
Carrera 5 Nro.9-74 Piso 3º

REFERENCIA: PROCESO _____ -20

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será: _____
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	(%) (2)	COMPROMISO
_____	_____		_____
_____	_____		_____

(1) Discriminar en función del alcance del contrato fijado en el Capítulo V de los términos de referencia, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Actuará como suplente _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____,

6. La sede de la Unión Temporal es:
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.
_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

Alcaldía de Neiva

ANEXO No 06

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA_____

El suscrito declara que:
Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____, a los _____ días, del mes _____, de 20_ _ _____

Nombre y firma del Representante Legal

Alcaldía de Neiva

Anexo 6 - Compromiso anticorrupción

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE NEIVA
HUILA

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

PRESUPUESTO OFICIAL

ÍTEM	DETALLE	V/R UNI SIN IVA	IVA	V/R CON IVA
MATERIAL DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA				
1	Arena de rio, tipo fina saco por 40 K	2.941,18	558,82	3.500,00
2	Chazo plástico de 5/16	250,42	47,58	298,00
3	Tornillo goloso de 5/16 para madera	840,34	159,66	1.000,00
4	Broca para muro, larga, 3/8”	10.285,71	1.954,29	12.240,00
5	Broca para muro, larga, 1/2”	13.310,92	2.529,08	15.840,00
6	Broca para muro, larga, 1/4”	6.151,26	1.168,74	7.320,00
7	Broca para muro, larga, 1/8”	3.535,29	671,71	4.207,00
8	Broca para muro, larga, 5/8”	27.747,90	5.272,10	33.020,00
9	Broca para metal 3/8”	10.716,81	2.036,19	12.753,00
10	Broca para metal ½”	8.932,77	1.697,23	10.630,00
11	Broca para metal ¼”	5.396,64	1.025,36	6.422,00
12	Broca para metal 1/8”	3.667,23	696,77	4.364,00
13	Broca para metal 5/8”	21.647,06	4.112,94	25.760,00
14	Teja ondulada en fibrocemento, perfil 6, de 1,600 m de longitud x 0,800 m de ancho. (1,83 X 92 CM)	41.848,74	7.951,26	49.800,00
15	Teja ondulada en fibrocemento, perfil 5, de 2,00 m de longitud por 0,800 m de ancho (152 X 92 CM)	35.210,08	6.689,92	41.900,00
16	Teja metálica ondulada, fabricada en zinc, de 3,05 m de longitud, por 0,75 m de ancho, 0,3 mm de espesor, calibre 33 por unidad.	32.352,94	6.147,06	38.500,00
17	Teja metálica lisa, dimensión 2,14 x 0,91 (2 X 1 / 0,30 mm) metros, calibre 30.	38.487,39	7.312,61	45.800,00
18	Teja Master min de 6 metros de largo, Calibre 28	131.092,44	24.907,56	156.000,00
19	Caballete en fibrocemento, universal colonial, dimensión 1,000 x 0,500 m. (CAL. 30 (0,40 X 2 MTS)	25.714,29	4.885,71	30.600,00
20	Cemento marino líquido, de baja viscosidad, color negro, densidad 0,90x0,50 kg/lt (L 3 3KG)	57.142,86	10.857,14	68.000,00
21	Perfil cercha en hierro, con lados desiguales abierto de 0,050 x 0,100 x 6,000 m, calibre 18	109.579,83	20.820,17	130.400,00
22	Combo de sanitario de dos piezas con tasa redonda, jabonera, papelera, toallero, lavamanos en porcelana pedestal, con un ancho de 84 cm, fondo 37,5 cm, incluida la grifería	296.184,87	56.275,13	352.460,00
23	Sanitario redondo de dos piezas, en porcelana sanitaria, taza redonda, bajo consumo de agua, incluye asiento sanitario y grifería.	237.142,86	45.057,14	282.200,00
24	Lavamanos de colgar, diseño moderno, pozo amplio, superficie autodrenante, incluye grifería.	92.436,97	17.563,03	110.000,00
25	Puerta metálica en lámina lisa de acero colld rolld, calibre 18 ó 20, acabado gris anticorrosivo y dimensiones 0,800 x 2,000 M, con chapa sencilla de picaporte con tirador y palanca a dos vueltas.	440.336,13	83.663,87	524.000,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

26	Puerta metálica en lámina lisa de acero colld rolld, calibre 20, acabado gris anticorrosivo y dimensiones 1,000 x 2,000 M, con chapa sencilla de picaporte con tirador y palanca a dos vueltas	462.184,87	87.815,13	550.000,00
27	Amarre para zinc, alambre galvanizado, dimensión 30 cm de largo	168,07	31,93	200,00
28	Impermeabilizante, a base de asfalto refinado con base agua, de uso en cubierta, terrazas y cualquier otro tipo de placas de concreto, de 1 componente, de color negro, x 3,6 KG	76.890,76	14.609,24	91.500,00
29	Rodillo de lana de oveja implantada sobre tela, de 230 mm x 22 mm de alto, pintura a base de agua acabado grueso	6.134,45	1.165,55	7.300,00
30	Angulo (cercha) de aluminio de lados desiguales, con una longitud estándar de 6 metros, con dimensiones de 0,10 x 0,05 cm calibre 18.	78.991,60	15.008,40	94.000,00
31	Puntilla redonda con cabeza plana grafilada, 3", calibre 9, caja por 500 g.	3.277,31	622,69	3.900,00
32	Puntilla redonda con cabeza plana galvanizada, 2", calibre 9, caja por 500 g.	3.361,34	638,66	4.000,00
33	Puntilla redonda con cabeza plana grafilada, 1", calibre 9, caja por 500 g.	4.537,82	862,18	5.400,00
34	Cemento gris tipo I, presentación de 50 kg	30.504,20	5.795,80	36.300,00
35	Cemento blanco tipo I, presentación de 50 kg	73.949,58	14.050,42	88.000,00
36	Universal en PVC de diámetro de 1"	7.731,09	1.468,91	9.200,00
37	Universal en PVC de diámetro de 3/4"	4.957,98	942,02	5.900,00
38	Universal en PVC de diámetro de 1/2"	2.857,14	542,86	3.400,00
39	Tees en PVC, diámetro 1".	2.016,81	383,19	2.400,00
40	Tees en PVC, diámetro 3/4"	1.008,40	191,60	1.200,00
41	Tees en PVC, diámetro 1/2"	588,24	111,76	700,00
42	Machos en PVC de 1/2 "	336,13	63,87	400,00
43	Machos en PVC de 1 1/2 "	3.109,24	590,76	3.700,00
44	Machos en PVC de 1"	1.260,50	239,50	1.500,00
45	Machos en PVC de 3/4 "	672,27	127,73	800,00
46	Tanque para almacenamiento de agua, fabricado con doble capa de polietileno, con tapa, capacidad 1000 litros, entrada de 1/2", salida de 1" y rebose de 1", con accesorios completos.	418.571,43	79.528,57	498.100,00
47	Tanque para almacenamiento de agua, fabricado con doble capa de polietileno, con tapa, capacidad 2000 litros, entrada de 1/2", salida de 1" y rebose de 1", con accesorios completos.	710.756,30	135.043,70	845.800,00
48	Rejilla para sifón, fabricada en aluminio, dimensión 4 x 3.	9.633,61	1.830,39	11.464,00
49	Codo en PVC, diámetro 1 ", ángulo de 90 grados	1.512,61	287,39	1.800,00
50	Codo en PVC, diámetro 3/4 ", ángulo de 90 grados	756,30	143,70	900,00
51	Codo en PVC, diámetro 1/2 ", ángulo de 90 grados	504,20	95,80	600,00
52	Codo en PVC, diámetro 2 ", ángulo de 90 grados	8.823,53	1.676,47	10.500,00
53	Codo en PVC, diámetro 3 ", ángulo de 90 grados	31.848,74	6.051,26	37.900,00
54	Codo en PVC, diámetro 4 ", ángulo de 90 grados	72.436,97	13.763,03	86.200,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

55	Codo en PVC, diámetro 1 1/2", ángulo de 90 grados	5.882,35	1.117,65	7.000,00
56	Semicodo de 2" en PVC	4.033,61	766,39	4.800,00
57	Semicodo de 3" en PVC	8.696,64	1.652,36	10.349,00
58	Semicodo de 4" en PVC	15.033,61	2.856,39	17.890,00
59	Unión en PVC, diámetro de 1/2"	336,13	63,87	400,00
60	Unión en PVC, diámetro de 1"	756,30	143,70	900,00
61	Unión en PVC, diámetro de 1 1/2"	2.016,81	383,19	2.400,00
62	Unión en PVC, diámetro de 3/4"	504,20	95,80	600,00
63	Unión en PVC, diámetro de 2"	3.277,31	622,69	3.900,00
64	Unión en PVC, diámetro de 4"	35.462,18	6.737,82	42.200,00
65	Cheque de cortina. Diámetro 1", fabricado en bronce	41.764,71	7.935,29	49.700,00
66	Cheque de cortina. Diámetro 1/2", fabricado en bronce	18.252,10	3.467,90	21.720,00
67	Cheque de cortina. Diámetro 3/4", fabricado en bronce	26.386,55	5.013,45	31.400,00
68	Reducción en PVC, dimensión de 4" a 2"	26.386,55	5.013,45	31.400,00
69	Reducción en PVC, dimensión de 4" a 3"	25.210,08	4.789,92	30.000,00
70	Mezclador para lavaplatos plástico No.8	66.050,42	12.549,58	78.600,00
71	Cinta teflón industrial de 1/2" x 10 metros.	806,72	153,28	960,00
72	Cinta teflón industrial de 1" x 10 metros.	8.000,00	1.520,00	9.520,00
73	Válvula flotador en bronce, de 1/2" para tanque de almacenamiento de agua potable	44.621,85	8.478,15	53.100,00
74	Tapón en PVC, con diámetro de 1/2", tipo roscado	420,17	79,83	500,00
75	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 1/2", longitud de 6 m.	11.932,77	2.267,23	14.200,00
76	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 1 1/2", longitud de 6 m.	50.504,20	9.595,80	60.100,00
77	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 3/4", longitud de 6 m	15.294,12	2.905,88	18.200,00
78	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 1", longitud de 6 m	20.672,27	3.927,73	24.600,00
79	Tubería en PVC, para agua fría, diámetro 2", longitud de 6 m	75.462,18	14.337,82	89.800,00
80	Tubería en PVC para agua servida, dimensión 4", longitud 6 metros.	159.831,93	30.368,07	190.200,00
81	Tubería en PVC para agua servida, dimensión 3", longitud 6 metros	113.866,39	21.634,61	135.501,00
82	Tubería en PVC para agua servida, dimensión 2", longitud 6 metros	75.462,18	14.337,82	89.800,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

83	Tubería en PVC para agua servida, dimensión 1 1/2", longitud 6 metros	50.504,20	9.595,80	60.100,00
84	Grifería grival de tanque sanitario, con una palanca de 17 cm y manija fabricada en plástico, árbol de entrada y salida en plástico y agua stop.	46.386,55	8.813,45	55.200,00
85	Soldadura liquida contenido 1/4 galones, para uso en tubería de PVC	73.057,98	13.881,02	86.939,00
86	Sifón para uso en tubería de alcantarillado de PVC, diámetro de 3", ángulo de 180 grados, ajuste campana x espigo, completo.	11.294,12	2.145,88	13.440,00
87	Sifón para uso en tubería de alcantarillado de PVC, diámetro de 2", ángulo de 180 grados, ajuste campana x espigo, completo.	7.899,16	1.500,84	9.400,00
88	Sifón para uso en tubería de alcantarillado de PVC, diámetro de 1 1/2", ángulo de 180 grados, ajuste campana x espigo, completo.	3.529,41	670,59	4.200,00
89	Sifón para uso en tubería de alcantarillado de PVC, diámetro de 4", ángulo de 180 grados, ajuste campana x espigo, completo.	24.663,87	4.686,13	29.350,00
90	Acoples para sanitario, plástico, dimensión 1/2 x 3/4	2.408,40	457,60	2.866,00
91	Acoples para sanitario, plástico, dimensión 1/2 x 1/2	4.254,62	808,38	5.063,00
92	Llave sencilla para agua lavamanos	21.488,24	4.082,76	25.571,00
93	Grifería plástica completa para sifón de lavaplatos.	8.067,23	1.532,77	9.600,00
94	Grifería plástica completa para lavamanos, con llave sencilla.	50.420,17	9.579,83	60.000,00
95	Registro ducha plástica, con regadera, con presión, de 1/2	57.752,94	10.973,06	68.726,00
96	Adaptador en PVC, con ajustes hembra, diámetro 1/2"	420,17	79,83	500,00
97	Adaptador en PVC, con ajustes macho, diámetro 1/2"	336,13	63,87	400,00
98	Adaptador en PVC, con ajustes hembra, diámetro 1"	1.512,61	287,39	1.800,00
99	Adaptador en PVC, con ajustes macho, diámetro 1"	1.260,50	239,50	1.500,00
100	Adaptador en PVC, con ajustes hembra, diámetro 3/4"	672,27	127,73	800,00
101	Adaptador en PVC, con ajustes macho, diámetro 3/4"	672,27	127,73	800,00
102	Llave de paso en aluminio, de 1/2", rosca interna	13.411,76	2.548,24	15.960,00
103	Llave de paso en aluminio, de 3/4", rosca interna	4.957,98	942,02	5.900,00
104	Llave de paso en aluminio, de 2", rosca interna	49.613,45	9.426,55	59.040,00
105	Llave de paso en aluminio, de 1", rosca interna	41.223,53	7.832,47	49.056,00
106	Llave terminal, fabricado en hierro cromado, dimensión de salida 1/2".	2.857,14	542,86	3.400,00
107	Rejilla para Sifón, diámetro 2"	6.332,77	1.203,23	7.536,00
108	Rejilla para Sifón, diámetro 3"	12.100,84	2.299,16	14.400,00
109	Rejilla para Sifón, diámetro 4"	7.500,00	1.425,00	8.925,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

110	Rejilla para Sifón, diámetro 1 1/2"	5.832,77	1.108,23	6.941,00
111	Sellador de silicona, blanco, negro, gris.	52.436,97	9.963,03	62.400,00
112	Limpiador para tuberías en PVC por ¼.	36.890,76	7.009,24	43.900,00
113	Diluyente (Thiner) Galón	25.962,18	4.932,82	30.895,00
114	Diluyente (Varsol) Galón	29.411,76	5.588,24	35.000,00
115	Diluyente (Thiner) 1/2 galón	13.677,31	2.598,69	16.276,00
116	Diluyente (Varsol) 1/2 galón	15.126,05	2.873,95	18.000,00
117	Enchape en cerámica, para pared, con dimensiones de 30x30cm por metro cuadrado.	41.176,47	7.823,53	49.000,00
118	Enchape en cerámica, para piso, con dimensiones de 30x30cm por metro cuadrado.	41.176,47	7.823,53	49.000,00
119	Enchape en cerámica, para piso, con dimensiones de 45x45cm por metro cuadrado.	46.218,49	8.781,51	55.000,00
120	Enchape en cerámica, para piso, con dimensiones de 60x60cm por metro cuadrado.	45.042,02	8.557,98	53.600,00
121	Boquilla por kilo	8.403,36	1.596,64	10.000,00
122	Pegacor blanco bolsa 25 K.	50.420,17	9.579,83	60.000,00
123	Micro medidor para paso de agua, dimensión 1", volumétrico.	476.134,45	90.465,55	566.600,00
124	Micro medidor para paso de agua, dimensión 1/2", volumétrico.	129.327,73	24.572,27	153.900,00
125	Cinta impermeable autoadhesivo, constituido por una lámina protectora de aluminio color verde, provisto de un recubrimiento bituminoso adherible en frio, para sello y reparaciones impermeables rápidas de fisuras, juntas sin o bajo movimiento y para elaboración de chaflanes, 15 cm de ancho x 10 metros de longitud.	79.915,97	15.184,03	95.100,00
126	Brocha No. 4	6.722,69	1.277,31	8.000,00
127	Brocha No. 5	13.445,38	2.554,62	16.000,00
128	Brocha No. 2	2.773,11	526,89	3.300,00
129	Ladrillo No.5	1.344,54	255,46	1.600,00
130	Ladrillo No. 4	1.176,47	223,53	1.400,00
131	Pintura a basa de aceite caneca 5 galones	496.134,45	94.265,55	590.400,00
132	Pintura a basa de aceite galón	65.546,22	12.453,78	78.000,00
133	Pintura a basa de aceite1/2 galón	33.865,55	6.434,45	40.300,00
134	Pintura a basa de agua caneca 5 galones	196.638,66	37.361,34	234.000,00
135	Pintura a basa de agua galón	39.327,73	7.472,27	46.800,00
136	Pintura a basa de agua ½ galón	20.756,30	3.943,70	24.700,00
137	Estuco plástico por galón	36.386,55	6.913,45	43.300,00
138	Estuco plástico por 1/4 galón	10.126,05	1.923,95	12.050,00
139	Canastilla filtro lavaplatos 4", cromo - plástico.	7.779,83	1.478,17	9.258,00
140	Canastilla filtro lavaplatos 2", cromo - plástico.	9.317,65	1.770,35	11.088,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

141	Cerradura de sobreponer para puerta en madera o metálica, entrada principal, con dos picaportes circulares, accionado con tres vueltas.	46.134,45	8.765,55	54.900,00
142	Cerradura de sobreponer para puerta en madera o metálica, entrada principal, pasador rectangular accionado con tres vueltas.	32.268,91	6.131,09	38.400,00
143	Chapa bola madera para puerta	37.815,13	7.184,87	45.000,00
144	Chapa bola para puerta llave llave	36.274,79	6.892,21	43.167,00
145	Disco de corte en tusteno de 4”	14.117,65	2.682,35	16.800,00
146	Disco de corte en tusteno de 9”	59.663,87	11.336,13	71.000,00
147	Disco corta metal de 4”	4.941,18	938,82	5.880,00
148	Disco corta metal de 7”	7.812,61	1.484,39	9.297,00
149	Tornillo perforante techo 2”	252,10	47,90	300,00
150	Tornillo perforante techo 2 1/2”	252,10	47,90	300,00
151	Tornillo perforante techo 1 1/2”	168,07	31,93	200,00
152	Tornillo en jota para techo 5” x ¼ gancho bastón	1.680,67	319,33	2.000,00
153	Tornillo en jota para techo 4” x ¼ gancho bastón	1.512,61	287,39	1.800,00
154	Orinal de pared mediano con entrada superior	310.588,24	59.011,76	369.600,00
155	Llave puss para orinal de pared	109.075,63	20.724,37	129.800,00
156	Válvula doble descarga dual ajustable sanitario de una pieza	34.033,61	6.466,39	40.500,00
157	Válvula o árbol de entrada ajustable Boccherini sanitario	35.697,48	6.782,52	42.480,00
158	Árbol de entrada más flotador 26 cm	27.731,09	5.268,91	33.000,00
159	Ladrillo hueco rayado No. 5 horizontal	1.344,54	255,46	1.600,00
160	Ladrillo hueco rayado No. 5 horizontal (medios)	1.008,40	191,60	1.200,00
161	Ladrillo hueco rayado No 5 vertical	1.344,54	255,46	1.600,00
162	Arena fina M3	75.294,12	14.305,88	89.600,00
163	Arena gruesa M3	93.332,77	17.733,23	111.066,00
164	Triturado 3/4" M3	123.697,48	23.502,52	147.200,00
165	Triturado de 1/2" M3	129.075,63	24.524,37	153.600,00
166	Ladrillo tolete común	672,27	127,73	800,00
168	Sika 1 (caneca de 20Kg)	330.504,20	62.795,80	393.300,00
169	Puntilla para madera 2" libra	3.613,45	686,55	4.300,00
170	Puntilla para madera 3" libra	3.529,41	670,59	4.200,00
171	Alambre negro kilo	5.882,35	1.117,65	7.000,00
172	Sikadur Anchorfix-4600 cc (anclajes)	131.848,74	25.051,26	156.900,00
173	Lamina colaborante steel deck grado 50 calibre 20 x 4 mtrs	214.873,95	40.826,05	255.700,00
174	Panel de Malla electrosoldada Q4, 2,35 x 6 mtr	100.504,20	19.095,80	119.600,00
175	Panel de Malla electrosoldada Q7, 2,35 x 2 mtr	208.831,93	39.678,07	248.510,00
176	Tabla cepillada 0,25mX0,025mX3M	30.924,37	5.875,63	36.800,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

177	Tabla burra 0,25 x 0,025 x 3M	25.210,08	4.789,92	30.000,00
178	Polines 4x4cm x 3 M (docena)	8.403,36	1.596,64	10.000,00
179	Cerco 5x10cm X 3 M	15.126,05	2.873,95	18.000,00
MATERIAL ELECTRICO		-	-	-
180	Balasto electrónico, potencia 48W, 2 lámparas tubo T12 y voltaje de 120/127V o multi voltaje, alto factor de potencia, encendido instantáneo, rápido o programado, no produce ruido, baja distorsión armónica (THD), para todo tipo de fuente.	25.200,00	4.788,00	29.988,00
181	Balastro Electrónico de 2 x 32W T8, 110 a 130 V alto factor de potencia, encendido instantáneo, rápido o programado, no produce ruido, baja distorsión armónica (THD), para todo tipo de fuente.	90.000,00	17.100,00	107.100,00
182	Tubo fluorescente potencia 48W, electrónico. Caja por 30 Unidades	11.425,21	2.170,79	13.596,00
184	Tubo fluorescente, potencia 17 W, color blanco frío, casquillo G13, dimensiones (590x26) mm, I.R color 2B, procedencia nacional, Caja por 30 Unidades.	18.052,94	3.430,06	21.483,00
185	Tubo fluorescente, potencia 32W, color blanco frío, casquillo G13, dimensión (1200x26) mm. Caja por 30 Unidades.	548.394,96	104.195,04	652.590,00
186	Bombillo Led de 15W, 1350 lúmenes	3.847,06	730,94	4.578,00
187	Bombillo Led de 5W G5-3	1.800,00	342,00	2.142,00
188	Bombillo Led de 30 - 32W	7.058,82	1.341,18	8.400,00
189	Bombillo Led de 40W	9.176,47	1.743,53	10.920,00
190	Cable concéntrico forrado, 2 x 8 + 8, trifilar, por metro.	16.620,17	3.157,83	19.778,00
191	Cable de siete hilos No. 4, forrado, negro	10.594,96	2.013,04	12.608,00
192	Cable No. 8	4.282,35	813,65	5.096,00
193	Cable No. 10, forrado	2.636,13	500,87	3.137,00
194	Cable No. 12, forrado	1.673,11	317,89	1.991,00
195	Cable No. 6, forrado	7.235,29	1.374,71	8.610,00
196	Cable encauchetado 3 hilos, calibre 14.	4.354,62	827,38	5.182,00
197	Cable concéntrico 2 x 8	31.303,36	5.947,64	37.251,00
198	Cable numero 2 ceros	33.533,61	6.371,39	39.905,00
199	Cable numero 4 ceros	58.864,71	11.184,29	70.049,00
200	Cable 350 M.C.M.	85.100,84	16.169,16	101.270,00
201	Cable dúplex 2 x 12 blanco	3.670,59	697,41	4.368,00
202	Cable encauchetado 3 x 10	11.755,46	2.233,54	13.989,00
203	Cable encauchetado 3 x 12	6.584,03	1.250,97	7.835,00
204	Cable encauchetado 3 x 14	7.058,82	1.341,18	8.400,00
205	Tomacorriente doble monofásico.	4.200,00	798,00	4.998,00
206	Interruptor sencillo monofásico	3.319,33	630,67	3.950,00
207	Interruptor doble monofásico	4.563,03	866,97	5.430,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

208	Plafones de losa	3.865,55	734,45	4.600,00
209	Varilla de cobre, con diámetro de 3/8"; 5/8", longitud de 1.50 m y una aleación ASTM C260.	113.821,85	21.626,15	135.448,00
210	Multitoma de seis (6) puestos, voltaje 125/220 V.A.C., corriente 15A/10A, frecuencia 60 Hz / 50 Hz, indicador de encendido, potencia máx. 1.875W / 2.200W. Con supresor de picos APC P6B.	10.924,37	2.075,63	13.000,00
211	Clavija - enchufe con polo a tierra, 15A, 125V.	3.936,13	747,87	4.684,00
212	Socket Slim por pares	1.344,54	255,46	1.600,00
213	Breaker o interruptor industrial General 3 x 300 o 3 x 100 Amperios, atornillable	209.499,16	39.804,84	249.304,00
214	Breaker o interruptor eléctrico de 2 x 50 Amperios, atornillable.	95.078,99	18.065,01	113.144,00
215	Breaker 20 Amp enchufable	21.092,44	4.007,56	25.100,00
216	Breaker 50 Amp enchufable	22.184,87	4.215,13	26.400,00
217	Tablero Trifásico sin Puerta de 30 Circuitos.	392.016,81	74.483,19	466.500,00
218	Tablero Trifásico sin Puerta de 24 Circuitos.	117.709,24	22.364,76	140.074,00
219	Cinta adhesiva aislante, color negro, Long. 18 metros, ancho 18 mm, espesor 0.15 mm.	5.182,35	984,65	6.167,00
220	Medidor de energía trifilar de 15 a 100 amperios.	270.003,36	51.300,64	321.304,00
221	Medidor de energía monofásico 120V, corriente máxima 60A.	144.211,76	27.400,24	171.612,00
222	Caja contador trifilar metálica	92.521,01	17.578,99	110.100,00
223	Caja contador monofásica metálica	63.613,45	12.086,55	75.700,00
224	Tubo galvanizada de 1 1/2" galvanizado	56.823,53	10.796,47	67.620,00
225	Conectores o bornera terminal de ojo 2 ceros	5.168,07	981,93	6.150,00
226	Conectores o bornera terminal de ojo 4 ceros	9.449,58	1.795,42	11.245,00
227	Conector o bornera terminal estanado 250 AWG 250A *11250	16.218,49	3.081,51	19.300,00
228	Borneras Terminales de ojo en cobre de ½", 1/8" para cable numero 6	1.680,67	319,33	2.000,00
229	Tubo Led de 16W, caja x 25 unid, dimensión 1.20	562.500,00	106.875,00	669.375,00
230	Lámparas Panel Led sobreponer 18W, redonda diámetro exterior 22 cm e interior 20 cm, o cuadrada 30 x 30	7.142,86	1.357,14	8.500,00
231	Lámparas Panel Led sobreponer 24W, redonda diámetro exterior 22 cm e interior 20 cm, o cuadrada 30 x 30	10.924,37	2.075,63	13.000,00
232	Lámparas Panel Led incrustar 18W, redonda diámetro exterior 22 cm e interior 20 cm, o cuadrada 30 x 30	5.882,35	1.117,65	7.000,00
233	Lámparas Panel Led incrustar 24W,redonda diámetro exterior 22 cm e interior 20 cm, o cuadrada 30 x 30	10.084,03	1.915,97	12.000,00
234	Lámparas Panel Led incrustar cuadrada 48W, 60x60	44.117,65	8.382,35	52.500,00
235	Lámpara Panel Led incrustar cuadrada 30W, 30x30	28.214,29	5.360,71	33.575,00
236	Balasto led de 12w	4.184,87	795,13	4.980,00
237	Balasto led de 24w 25w	7.983,19	1.516,81	9.500,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

238	Balasto led de 18w	5.294,12	1.005,88	6.300,00
239	Balasto led de 48w	22.100,84	4.199,16	26.300,00
240	Toma aéreo con polo	4.785,71	909,29	5.695,00
241	Tubo PVC para eléctrico 1/2	3.102,52	589,48	3.692,00
242	Tubo PVC para eléctrico ¾	4.228,57	803,43	5.032,00
243	Tubo PVC para eléctrico 1”	5.629,41	1.069,59	6.699,00
244	Curva PVC para eléctrico 1/2	504,20	95,80	600,00
245	Curva PVC para eléctrico ¾	672,27	127,73	800,00
246	Curva PVC para eléctrico 1”	1.260,50	239,50	1.500,00
247	Reflector Led de 50W	16.806,72	3.193,28	20.000,00
248	Reflector Led de 100W	30.546,22	5.803,78	36.350,00
249	Tubo Led T8 de 18W	3.739,50	710,50	4.450,00
MATERIAL TELEFONICO Y REDES		-	-	-
250	Cable ECUA telefónico color blanco	22.500,00	4.275,00	26.775,00
251	Cable telefónico para intemperie, dos hilos en cobre	1.596,64	303,36	1.900,00
252	Cable telefónico de 10 pares, cobre recocido sin estañar, aislación en PVC. Vaina en PVC.	23.850,42	4.531,58	28.382,00
253	RJ11 anchos telefónicos de pasta	400,00	76,00	476,00
254	RJ11 angostos telefónicos de pasta, capacidad para 4 terminales.	250,42	47,58	298,00
255	Placa tomas de cobre RJ45 K6	36.257,98	6.889,02	43.147,00
256	Toma telefónico sencillo de incrustar	6.020,17	1.143,83	7.164,00
257	Canaletas 20x12 con adhesivo, tramo de dos metros, color blanco, caja x 50 Unid.	12.552,10	2.384,90	14.937,00
258	Angulo interno blanco, canaleta 20 x 12, Unid	2.352,94	447,06	2.800,00
259	Angulo externo blanco, canaleta 20 x 12, Unid	2.352,94	447,06	2.800,00
260	Angulo plano, canaleta 20 x 12, Unid	2.352,94	447,06	2.800,00
261	Derivación Tee, canaleta 20 x 12, Unid	1.848,74	351,26	2.200,00
262	Tapa final, canaleta 20 x 12, Unid	1.512,61	287,39	1.800,00
263	Unión 20 x 12, Unid.	2.184,87	415,13	2.600,00
264	Canaleta plástica 60 x 40 mm, tramo de 2 metros, color blanco, con división, Caja x 14 Unid.	51.947,06	9.869,94	61.817,00
265	Angulo interno blanco, canaleta 60 x 40, Unid	12.184,87	2.315,13	14.500,00
266	Angulo externo blanco, canaleta 60 x 40, Unid	12.184,87	2.315,13	14.500,00
267	Angulo plano, canaleta 60 x 40, Unid	12.268,91	2.331,09	14.600,00
268	Derivación Tee, canaleta 60 x 40, Unid	7.394,96	1.405,04	8.800,00
269	Tapa final, canaleta 60 x 40, Unid	3.613,45	686,55	4.300,00
270	Unión 60 x 40, Unid.	5.378,15	1.021,85	6.400,00
271	Caja de lexon sobre pared 2 x 4	10.336,13	1.963,87	12.300,00
272	Conectores UY siliconados X 200 UNID	1.416,81	269,19	1.686,00
273	Chazos de 3/8 plásticos con tornillo	287,39	54,61	342,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

274	Chazos de 1/4 plásticos con tornillo	30,25	5,75	36,00
275	Teléfono Secretarial KX-T7730, Pantalla de 16 caracteres 1 línea, 12 teclas indicador programables, 3 teclas de menú, teclas de gestión de llamada, tecla de línea/intercomunicador, tecla R, manos libre, indicadores estado extensiones y línea.	887.226,89	168.573,11	1.055.800,00
278	Pulidora mediana disco concreto y metal	477.083,19	90.645,81	567.729,00
279	Punta taladro punta y estría	1.596,64	303,36	1.900,00
280	Broca concreto de diferente medidas	31.167,23	5.921,77	37.089,00
281	Broca metálica de diferentes medidas	415.032,77	78.856,23	493.889,00
282	Marco segueta y hojas de segueta	79.747,06	15.151,94	94.899,00
283	Maseta de 4 libras	44.369,75	8.430,25	52.800,00
284	Maseta de 2 libras	26.966,39	5.123,61	32.090,00
285	Juego de destornilladores punta y estría	50.420,17	9.579,83	60.000,00
286	Flexómetro de 8 mts	32.016,81	6.083,19	38.100,00
287	Hombresolo	62.268,91	11.831,09	74.100,00
288	Alicate	19.579,83	3.720,17	23.300,00
289	Nivel de mano	4.705,88	894,12	5.600,00
290	Extensión de 15 metros	91.176,47	17.323,53	108.500,00
291	Martillo	20.504,20	3.895,80	24.400,00
292	Pala	22.184,87	4.215,13	26.400,00
293	Paladraga	68.655,46	13.044,54	81.700,00
294	Bugui	213.613,45	40.586,55	254.200,00
295	Puntero	10.336,13	1.963,87	12.300,00
296	Muela puntera	11.848,74	2.251,26	14.100,00
297	Remachadora	66.218,49	12.581,51	78.800,00
298	Palustre pequeño	8.739,50	1.660,50	10.400,00
299	Pica	34.957,98	6.642,02	41.600,00
300	Juego de llaves bristol	44.625,21	8.478,79	53.104,00
301	Barra	101.512,61	19.287,39	120.800,00
302	Llave para tuvo N 18	55.462,18	10.537,82	66.000,00
303	Llave para tuvo N 14	120.850,42	22.961,58	143.812,00
304	Alicates dieléctricos	117.167,23	22.261,77	139.429,00
306	Maquilladora o etiquetadora con sus respectivo rollo de cinta	89.075,63	16.924,37	106.000,00
307	Tijera para corte de lamina	41.512,61	7.887,39	49.400,00
308	Pulidora pequeña	352.941,18	67.058,82	420.000,00
309	Taladro con percutor de media pulgada	262.100,84	49.799,16	311.900,00
310	Generador de tonos	320.200,00	60.838,00	381.038,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

311	Cinta métrica de 8 o 10 metros	18.667,23	3.546,77	22.214,00
312	Corta frío grande	91.232,77	17.334,23	108.567,00
313	Taladro- percutor inalámbrico de media pulgada GSB18L1+2 batería+ cargador	857.058,82	162.841,18	1.019.900,00
314	Remachador manual	47.000,00	8.930,00	55.930,00
315	Juego de llave de trinquete - combinada	231.500,00	43.985,00	275.485,00
316	Ponchadora RJ45 y telefónica R12	97.900,00	18.601,00	116.501,00
317	Ponchadora de impacto RJ45	79.831,93	15.168,07	95.000,00
318	Alicates pelacables	32.847,90	6.241,10	39.089,00
319	Multitester de red para UTP- STP y cables modulares	133.166,39	25.301,61	158.468,00
VALOR TOTAL DE LOS UNITARIOS		18.793.894,96	3.570.840,04	**22.364.735,00**

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por el Municipio de Neiva en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

Alcaldía de Neiva